

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2017.

-----oOo-----

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, siendo las **veintiuna** horas, del día **veintisiete de febrero de dos mil diecisiete**, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Se reúne la Corporación en Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se indican y, asistidos de mí, el Secretario, que da fe del acto y, del señor Interventor Accidental, para dar tratamiento a los asuntos integrados en el correspondiente Orden del Día.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

CONCEJALES:

Doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico.

Don Santiago Cabello Muñoz.

Don Matías Santiago Sánchez García.

Don Eduardo Lucena Alba.

Doña. María del Rosario Rossi Lucena.

Doña Rosa María Ibarra Cáliz.

Don José María Moyano Calero.

Don Manuel Cabrera López.

Don Pedro García Guillén.

Don José María Alameda Pozuelo.

Doña María de los Ángeles Navarro Bravo.

Don Modesto Sánchez Juliá.

Don Antonio López Pozuelo.

Doña Isabel María Muñoz Peralbo.

Doña Pilar Cabrera Longás.

INTERVENTOR-Acctal.:

Don Augusto Moreno de Gracia.

SECRETARIO:

Don José Agustín García Fernández.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de don Benito García de Torres, del Grupo Municipal de CDeI, quien justificó previamente su ausencia, por motivos de salud.

En primer lugar y, con carácter previo, el **señor Alcalde-Presidente** manifestó, en nombre de toda la Corporación Municipal, su más sentido pésame al Capitán del Cuerpo de Mando de la Guardia Civil de Pozoblanco, don Manuel Medran Tena, por el fallecimiento, en el día de ayer, de su esposa. Informó haber estado esta mañana acompañándolo en su dolor. Rogó constara en Acta las sinceras condolencias que el Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco le trasmitían a su persona, hijo y familia, en estos momentos tan difíciles que les habían tocado vivir.

En segundo lugar felicitó, -dado se pasó en Pleno anterior- al compañero de la Policía Local de Pozoblanco, don Juan Carlos Sepúlveda Jiménez, en base a una carta remitida por el AMPA del CEIP "*Cronista Rey Díaz*" de Córdoba, felicitando la actuación que mantuvo el Policía, aún fuera de servicio, mediando en una actuación que catalogó como "*bastante delicada*", durante el desarrollo de una fiesta infantil en las pasadas navidades. Gracias a su buen saber y hacer consiguió neutralizar la desgracia que a punto estuvo de producirse. Solicitó, igualmente, constara en Acta la felicitación del Ayuntamiento de Pozoblanco por mencionada intervención.

Declarada abierta la sesión se pasó acto seguido al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en mencionado **Orden del Día**, con el siguiente resultado:

02:44.8 **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016.

Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2017 (Violencia de Género).

Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) se preguntó a las y los señores asistentes que, como es preceptivo, correspondía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas referidas en el epígrafe de este asunto.

Interviene **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Indicó ser conveniente rectificar determinados errores existentes en el Acta Ordinaria de 19 de diciembre. En página 55, párrafo 2, se trataba, en primer lugar, de modificar la alusión de la "*Nacional 402*", por "*Nacional 502*" que era, justamente, a la que se hacía referencia.

En página 68, última párrafo se hacía referencia al "*Consejo Local Municipal*", cuando, a su juicio, debía referirse al "*Consejo Escolar Municipal*".

Sin más intervenciones y una vez señaladas las correcciones antes indicadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar los borradores de las Actas correspondientes a las Sesiones a las que se hace referencia en el epígrafe de este asunto, debiéndose proceder a su preceptiva transcripción en el Libro de Actas correspondiente.

03:49.4 **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE ENERO Y 20 DE FEBRERO DE 2017.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de un resumen sucinto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, para el desarrollo de la Administración Municipal, en el período comprendido entre los días 24 de enero y 20 de febrero de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986 en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la sesión, acordó quedar enterado del contenido de dicha relación de Decretos.

07:51.1 **3.- DIVERSAS SOLICITUDES INTERESANDO PRÉSTAMO CON CARGO A LA CAJA DE CRÉDITO LOCAL.**

Por el señor Secretario se dio cuenta de los documentos obrantes en el expediente de su razón, resumidos mediante el siguiente tenor:

Vistas las solicitudes presentadas por los emprendedores de la localidad interesando la concesión de préstamo con cargo a la Caja de Crédito Local de Promoción de Empleo y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios.

Vista la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco, (en adelante Caja de Crédito Local), constituida en virtud de las facultades concedidas al Pleno de la Corporación conforme al art. 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre (Artículo 1 de la Ordenanza Municipal de Apoyo al Emprendimiento y Desarrollo de la Actividad Industrial y de Servicios de la localidad de Pozoblanco), cuya **finalidad** es fomentar la actividad económica y el empleo en la localidad, poniendo a disposición de las y los empresarios de la localidad esta línea de préstamos. (art. 3 de la Ordenanza de la Caja de Crédito Municipal)

Visto el artículo 7 de la Ordenanza que regula las **garantías** de las operaciones con cargo a estos préstamos:

1. *“Los/as empresarios/as o emprendedores/as que soliciten préstamos de los regulados en esta Ordenanza deberán garantizar plenamente al Ayuntamiento el reintegro en los plazos previstos en la concesión.*

2. *Para hacerse efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes deberán estar avaladas por el propio solicitante, si éste puede demostrar por sí mismo suficiente solvencia económica, o por persona natural o jurídica que a juicio del Ayuntamiento ofrezca suficientes garantías, en ambos casos, condicionado a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto incorporado al expediente de*

préstamo.

Considerando lo establecido en el artículo 6 de la correspondiente Ordenanza Reguladora, que define las características de los préstamos y su cuantía, modificado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de abril de 2013, que ha quedado redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.d):

La cuantía de los préstamos se establece con carácter general hasta 6.000,00 €.

Visto el apartado 3 del artículo 15 de la Ordenanza, cuando dice: “El/la beneficiario/a del préstamo queda obligado/a a comunicar inmediatamente a esta Administración si se produjese la baja en la actividad con posterioridad a la firma del contrato, siendo esta circunstancia **condición resolutoria del contrato**, devengándose automáticamente la obligación de reintegro de las liquidaciones no vencidas. Si el/la beneficiario/a incumple la obligación de comunicación de la baja a esta Administración, bastará con la acreditación de tal circunstancia por los servicios técnicos correspondientes y su notificación al beneficiario/a, para que se efectúe el reintegro automático”.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, de fecha 22 de febrero del actual y el Informe Técnico redactado por el Área de Desarrollo Local, en donde se dictamina el carácter de los Préstamos como **favorables**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, determinó:

Primero: Conceder a los solicitantes reseñados, el Préstamo que, igualmente se menciona, dando así conformidad a lo indicado en los informes incluidos en referido expediente.

NOMBRE	CARMEN NELIDA WALIÑO PANIAGUA (49.069.865D).
DOMICILIO	Duque de Ahumada, 1 pabellón 19
ACTIVIDAD	Centro especializado en servicios de intervención temprana y desarrollo infantil (Epígr. P84)
PROYECTO	Gastos de inversión derivados de primera instalación de actividad.
IMPORTE	6.000,00 euros.

NOMBRE	BEATRIZ FERNÁNDEZ CARRILLO (80.149.630N).
DOMICILIO	Lucena, local 1
ACTIVIDAD	Salones e institutos de belleza(Epígr. 9722)
PROYECTO	Gastos de inversión derivados de primera instalación de actividad y compra de mercaderías.
IMPORTE	6.000,00 euros.

Segundo: Notificar la presente resolución a los solicitantes y al Negociado correspondiente, a los efectos oportunos.

4.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

09:39.0

Por el señor Secretario **don José Agustín García Fernández**, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Se somete a aprobación del Pleno, el texto que contiene la propuesta definitiva de la Concejalía de Personal, tras varias reuniones de la Comisión Informativa de Personal y Comisión Informativa General en las que se han debatido diversas propuestas de los Grupos Políticos, algunas de las cuales se han incorporados a la propuesta definitiva.

El Reglamento que se presenta consta de una exposición de motivos, 18 artículos, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo que contiene el baremo de puntuación.

El procedimiento para la tramitación del Reglamento requiere la aprobación inicial por el Pleno, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en este caso los representantes sindicales del personal laboral, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Su entrada en vigor se producirá tras su publicación en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Autorizado por el señor Alcalde y en defensa de la Propuesta, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Manifestó tratarse de dos Reglamentos, el de Personal y el de Bolsa de Trabajo, en los que se había trabajado en un intento de mejorar, entre todos, aquellas deficiencias detectadas a lo largo de los últimos meses. Aprovechó para agradecer el esfuerzo de todos los compañeros de Corporación en la presentación de aportaciones, que habían servido para mejorar los procedimientos existentes y propiciar un mayor número de oportunidades a mayor número de personas.

Resumió las modificaciones planteadas más relevantes cara a su debate y aprobación. Entre ellas destacó la adaptación del Reglamento a nueva normativa legal respecto del Estatuto Básico de los Empleados. Se había regulado el número máximo de candidatos, atendiendo a la normativa actual del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), establecido en cinco por puesto. Recordó que este número de candidatos había partido de una consulta realizada al SAE sobre éste particular. Desveló haberse incluido una importante consideración para, en los casos de no aparecer candidatos de los perfiles señalados, mantener abiertas las ofertas durante un plazo razonable que propiciara la búsqueda de aquellos que sí cumplieran con las características marcadas por las distintas Concejalías. Mencionó, en este caso que, se había puesto énfasis en poderse ampliar las condiciones de búsqueda para "*mejoras de empleo*" o cualquier otro condicionante que las propias Concejalías demandaran, siempre que cumpliera la premisa de no perjudicar los servicios. Caso de no ser esto posible -continuó- el SAE seguiría en su búsqueda, incluso ampliando el ámbito territorial para obtener la mayor oferta de candidatos respecto de los puestos solicitados.

Mencionó, igualmente, el procedimiento de selección que, al día de hoy, remitía información a los candidatos que habían optado al puesto tras la selección. En este sentido precisó haberse incluido en el Reglamento que, por parte del Departamento

correspondiente se informará de la publicación de las Actas y de las personas, tanto hayan sido seleccionadas, como no.

En líneas generales señaló ser éstos los aspectos más importantes incluidos en el presente Reglamento, desvelando existir, al margen de las citadas, pocas modificaciones más. Las que tenían que ver con la puntuación y baremación de los Reglamentos serían analizadas en el próximo punto del orden del día, dado eran las mismas para ambos casos.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Dio lectura a la Enmienda que presentaba, destacando haber sido compartida por todos los Grupos de la Oposición. Confirmó tratarse de una modificación del último párrafo del artículo cuarto, al que había hecho referencia el señor Cabello. Mantenía el siguiente tenor:

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO:

De no obtenerse el número máximo de Candidato/as o no reunir los requisitos necesarios alguno de ellos, la Concejalía competente en materia de personal, comunicará al SAE que no cierre la oferta hasta completar el número máximo de Candidato/as, solicitando la mejora de empleo, siempre salvo que medie informe del responsable de la obra o servicio, acreditativo de que la demora en la contratación no afecta a servicios esenciales, no pone en riesgo plazos de obligada ejecución, en razón de justificación de ayudas públicas o cumplimiento de compromisos con terceros, o que no concurre cualquier otra causa de la que pueda derivar un perjuicio para la entidad y/o para terceros; en todo caso el responsable de la obra o servicio, indicará en su informe la fecha máxima en que debe estar cerrada la contratación de personal, para no perjudicar el buen fin de la obra o servicio.

La mejora de empleo se incluirá siempre, y la oferta no se cerrará "salvo" que medie el informe, no al contrario.

Artículo 9 REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Incluir un nuevo apartado:

- g) Estar inscrito/a en las oficinas del SAE como DEMANDANTE DE EMPLEO.

En el concepto "DEMANDANTE DE EMPLEO" se incluye tanto a quienes están en paro como a quienes están en mejora de empleo.

En el primer párrafo se pretendía evitar que la "*mejora de empleo*" no fuera algo arbitrario del Concejal del ramo. Se perseguía fuera incluido en todas las ofertas demandadas por el Ayuntamiento. En referencia a las palabras que aludían "*... solicitando la mejora de empleo, siempre salvo que medie informe del responsable de la obra o servicio*" su intención pasaba por retirar "*siempre*" y lo fuera "*salvo medie informe del responsable*".

Respecto de la Enmienda relativa al artículo 9, se trataba de poder ofertar contratos a personas cualificadas, con Estudios Universitarios o Medios que, por su situación laboral, no pudieran presentarse a las ofertas, por contar, en ese momento, con un contrato de distinta cualificación a sus estudios. Entendía que estas personas tenían derecho a presentarse a las ofertas municipales cuando fueran coincidentes con su titulación. Acreditación que se había obtenido gracias al sacrificio personal y familiar. Refirió haberse dado casos, en la legislatura actual, de haberse incluido la "*mejora de empleo*" atendiendo a la discrecionalidad del señor Concejal, medida que, a su juicio, le

parecía arbitraria y, por tanto, no debía estar incluida en un Reglamento aprobado por este Ayuntamiento.

Interviene el **señor Alcalde-Presidente**, para compartir haber sido un tema ampliamente debatido en las Comisiones previas a la presentación del Reglamento y sobre el que no había sido posible llegar a un consenso. Anunció correspondía posicionarse conforme a la Enmienda presentada por el Grupo Municipal de Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI. Manifestó que la intención de su Formación se había mantenido de acuerdo, desde el inicio, a contemplar la “*mejora de empleo*” dentro del Reglamento. Para una mejor comprensión de su posicionamiento hizo referencia a un ejemplo en donde aclaraba el derecho que tenían las personas a ejercer una actividad para la cual habían sido formadas. En este sentido se mostró a favor de una Enmienda que consideraba necesaria la inclusión de “*mejora de empleo*” junto a la de “*desempleado*”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Se mostró a favor de la Enmienda al entender como prioritario -igual que el resto de Partidos Políticos de la Oposición- la inclusión de la “*mejora de empleo*” en la contratación de personal. Alegó que, efectivamente, en la actualidad, se trataba de algo arbitrario, discrecional que formaba parte de la decisión exclusiva y unilateral del señor Concejal de Personal que, en ningún momento, había atendido a los criterios emanados de la Oposición. Se hizo eco de la existencia entre la ciudadanía de multitud de familias que sus hijos habían cursado carreras, las cuales habían supuesto un esfuerzo, y ahora no podían ejercer un puesto de trabajo que tuviera directa relación con los estudios realizados. Con la inclusión de citada mejora -prosiguió- se daba una oportunidad a los jóvenes de la localidad que habían realizando trabajos distintos a los integrados en su formación académica. Se mostró a favor de una Enmienda que venía siendo reivindicada desde su inicio en abril de 2016. Su aprobación en febrero de 2017 -concluyó- mostraba la inoperancia del señor Concejal de Recursos Humanos, respecto del presente Reglamento.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Se pronunció manteniendo por delante el apoyo de su Formación a la “*mejora de empleo*”. Criterio compartido, especialmente, pensando en las y los titulados aludidos por el señor Moyano y en las circunstancias que los mantenían desempeñando puestos contrarios a su formación, bien por necesidad o precariedad. Solicitó ayuda al Consistorio sobre la existencia de conocimiento sobre experiencias similares y su desarrollo. Reflejó que su propia información, tras la lectura de multitud de Reglamentos, la habían llevado a determinar, no tener conocimiento sobre ningún Documento donde se especificara esta cuestión, de una manera tan restrictiva. Reveló tratarse de un Reglamento joven, aprobado por dos de los Partidos que hoy apoyaban la Enmienda que no consideraron, en su día, tal inclusión restrictiva. Catalogada así, dado pretendía acotar las ofertas de “*mejora de empleo*”, cuando se trataba de una opción abierta. Esta limitación -prosiguió- podía ejercer justamente un efecto contrario al deseado al poder ser extensibles, en la medida deseada, aquellas casuísticas que se fueran presentando. Preciso que en determinados supuestos esta oferta extensiva podía dar lugar a que determinadas ofertas de empleo llegasen a una porción de gente menor, provocando situaciones de acumulación de contratos o de no poder concurrir a programas externos para desempleados u otras.

Señaló ser peligroso crear esta situación de inseguridad jurídica, modificando criterios según el lado político en el que se estuviera posicionado, con la intención de perjudicar la gestión del Gobierno.

Según su entender, lo que cabía exigir en estos momentos, era que la medida sobre la “*mejora de empleo*” fuera incluida y exigida por los cauces que correspondieran, según su configuración actual, de tal manera que pudiera combinarse con la de “*desempleo*” para una mejor y más justa gestión, en atención a los supuestos que se venían dando.

Concluyó mostrando su voto en contra de la Enmienda propuesta por Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida, no dejando de considerar que la “*mejora de empleo*” era un buen criterio de selección, negando que en su configuración actual existiera una connotación restrictiva, sino todo lo contrario.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Avaló las palabras de su compañera al decir que no sólo el Equipo de Gobierno estaba a favor de la generación de empleo, por supuesto lo estaba por la “*mejora de empleo*” siempre que discurriera por los cauces correctos y a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento. De hecho su apuesta era incluirla en el presente Reglamento tal y como aparecía, incorporándolos en aquellos casos en donde hubiera deficiencia de candidatos.

En relación a la alusión que hacía referencia al tiempo tardado en su aprobación manifestó deberse a las más de 25 aportaciones realizadas entre los dos Reglamentos. Muchas contribuciones -prosiguió- que hablaban de las muchas carencias encontradas en los Documentos, detectadas de manera reiterada en determinadas situaciones concretas. Puntualizó que las modificaciones iban a propiciar unos Reglamentos más prácticos, ágiles y mejores. Señaló haber sido nueve las Comisiones de todo tipo en las que, desde el mes de mayo, se había trabajado en las modificaciones de estos Reglamentos, en donde por parte de todos los Grupos Políticos se había tenido la oportunidad de presentar aquellas correcciones que consideraron oportunas. Rectificaciones que habían llegado hasta la última Comisión Informativa, de la semana anterior.

Le sorprendía que durante legislaturas pasadas en ningún momento se planteara la adaptación de la situación en “*mejora de empleo*”, dado se tuvo la oportunidad.

Seguidamente se interesó en asuntos prácticos. Para ello insistió en que el Equipo de Gobierno mantenía como válidos los requisitos incluidos en Reglamento, fundamentalmente porque todas las ofertas y ayudas provenientes de las distintas Instituciones Públicas, así lo hacían. Relacionó algunas de ellas en las que el Ayuntamiento se encontraba inmerso, al día de hoy. Así, hizo referencia al “*Programa de Empleo Joven*”, “*Programa de Empleo +30*” de la Junta de Andalucía y a través de Fondos Europeos, para personas desempleadas. “*Programa Tu Primer Empleo*” de Diputación para personas desempleadas o inscritas en el SAE. “*Programa Emprende*”, con las mismas características que el anterior. “*Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA)*”, para obras y servicios de interés general, avalado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para personas desempleadas. “*Programa de Concertación y Empleo de los Municipios*”, para personas desempleadas. Últimas ofertas publicadas por la Mancomunidad de Municipios, igualmente para personas desempleadas.

Le sorprendían, igualmente, las palabras de la señora Pozuelo para quién recordó el refrán “*No es lo mismo predicar que dar trigo*”, manteniendo la idea de que había que dar ejemplo. En este sentido le recordó que, como Presidenta de EPREMASA, tenía la oportunidad de generar todas las ofertas de empleo de la Entidad mediante la modalidad de “*mejora de empleo*”. Indicó que en 2006 fueron publicadas varias ofertas, una de operario de planta de transferencia, otra de conductor y una más de auxiliar, todas ellas

mediante la variedad “*desempleados*”. Por todo esto no llegaba a entender los motivos por los que de manera sistemática la señora Pozuelo tendía a establecer este criterio en unos Reglamentos que no establecían nada más que desempleados.

Quiso compartir las diversas conversaciones mantenidas con distintos Ayuntamientos de la zona, en donde todos establecían el “*desempleo*” como prioridad en sus contrataciones, al entender que las personas carentes de empleo o sin recursos debían ser las primeras a la hora de confeccionar las selecciones de personal. Después, cubierta esta prioridad, si no se cumplieran los requisitos, se buscaría a los incluidos en “*mejora de empleo*”.

Razonó no ser una obstinación del Equipo de Gobierno, se trataba de algo común que se venía haciendo desde las distintas Instituciones Públicas. Preciso que si se entendiera por parte del Gobierno como una cuestión justa, no existiría inconveniente en incluirse, pero se estaba hablando de contratos temporales que el Ayuntamiento hacía de manera puntual. Aseveró que los ciudadanos incluidos en “*mejora de empleo*” tendrían siempre las puertas abiertas, cara a esa oportunidad. Pero, para este caso, tratándose de contratos temporales, entendían no ser la mejor fórmula. Se trataba de dar mayor cobertura a personas desempleadas de larga duración, o jóvenes recientemente titulados, sin experiencia, que necesitaban de esta primera oportunidad para acceder al mercado laboral.

No existía otro objetivo -concluyó- que trabajar en la generación de empleo que pasaba por bajar los índices de desempleados. Informó que desde el inicio de la legislatura, hasta el mes de diciembre de 2016, había bajado este registro en más de 350 personas, cuestión que merecía aún mucho trabajo.

El **señor Alcalde-Presidente** anunció haber quedado rechazada la Enmienda, mediante los votos del Gobierno. Para cerrar este primer turno le ofreció la palabra al señor Proponente de la misma.

Interviene **don José María Moyano Calero**. Quiso manifestarle a la señora Rossi que la inclusión de la “*mejora de empleo*” no era más restrictiva que lo contrario.

Al señor Concejal de Personal le razonó ser sorprendente hacer una crítica al Gobierno anterior por no haber incluido la “*mejora de empleo*” en Reglamento para, ahora, que se tenía ocasión, que se estaba reformando el Documento, hacer lo mismo que se criticaba de los demás. Esta cuestión le sugería estar dentro del interés del Gobierno tener el derecho a decidir sobre quién entraba mediante esta modalidad y quién no. Concluyó manifestando que ahora era el momento de hacer algo nuevo, justo lo que se estaba criticando, pero se optaba por dejarlo como estaba, de manera que fuera algo arbitrario.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Manifestó no pretender asumir ningún rol protagonista en estos dos puntos, dado no había participado en las Comisiones de trabajo, aunque sí estaba al tanto de ellas.

Negó que en una forma arbitraria las cuestiones se hicieran cuando a uno le pareciera. Se trataba de situar en una balanza dos cuestiones injustas en donde, para el Gobierno, pesaba más la parte que se encontraba en casa, sin ingresos, sobre el que tenía algo, aunque fuera de una forma precaria. Por norma se intentaba atender a quién no tenía nada y, de una forma excepcional, cuando las multitud de circunstancias así lo determinaran, se atendería a demandantes con “*mejora de empleo*”. Con lo contrario -preciso- se conseguía que personas en “*mejora de empleo*” estuvieran encadenando un contrato tras otro y los jóvenes, a los que igualmente sus padres les habían pagado una titulación, con el mismo coste de trabajo, se encontraban en casa sin poder tener opción, por hallarse sin experiencia.

A continuación anunció se procediera a la votación respecto del Reglamento.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Mostró su intención de no apoyar el mismo. Manifestó sentirlo por haber trabajado en ello, haber aportado mejoras, pero su voto no podía permitir institucionalizar algo que no había sido aprobado en la Enmienda presentada. Votó en contra.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en el mismo sentido. A pesar de estar a favor de muchas de las modificaciones introducidas en Reglamento. Su voto en contra lo justificó por la negativa a contemplar la “*mejora de empleo*”. Cuestión que, a su juicio, servía para sumar y no como un argumento eliminatorio.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Mostró su voto en contra, argumentándolo de la siguiente manera:

En primer lugar se mostró en desacuerdo con la señora Portavoz de Pozoblanco en Positivo, en cuanto a ser restrictiva la inclusión de la “*mejora de empleo*”, dado a su juicio era lo contrario, permitiendo una ampliación de las posibilidades y restringiendo cualquier decisión arbitraria.

Puso de manifiesto que en las Comisiones de trabajo se habló de excluir la opción de “*mejora de empleo*” en aquellas convocatorias que estuvieran obligadas a tratar con personas desempleadas.

Esta cuestión, a su juicio, mostraba la intención del Gobierno de seguir aplicando la arbitrariedad actual. Esta situación permitiría, gracias al vigente Equipo de Gobierno, que jóvenes trabajadores situados en puestos distintos a los tipificados por sus estudios, no tuvieran acceso a un trabajo que les posibilitara algo de experiencia respecto de sus titulaciones.

En relación al comentario del señor Alcalde de dar mayor oportunidad a jóvenes sin trabajo, añadió hubiera estado bien haberse leído el Reglamento en el apartado donde los baremos puntúan al alza las circunstancias personales especiales, tales como situación de desempleo (0,15 puntos/mes) o parados de larga duración (0,18 puntos/mes). Calificó de demagogia sus palabras. Manifestó que la inclusión abierta por Izquierda Unida, apoyada por la Oposición, pretendía ampliar el espectro para que el Gobierno no siguiera haciendo lo que quisiera.

Recordó al Equipo de Gobierno, una vez más, que los representantes actuales del Grupo Municipal Socialista no se encontraban en la legislatura anterior. En este sentido manifestó que la ciudadanía que los votó en 2015 lo hizo respecto de los actuales, no sobre los anteriores. A su juicio era el momento de tomar decisiones y quedaban claras las que manifestaba el Gobierno o la Oposición. Señaló -para concluir- que las aportaciones de los Grupos Municipales no habían sido tenidas en cuenta.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Replicó que tenía intención de ser breve pero traída a colación la demagogia debía señalar que, demagogia era dirigirse a la cámara para manifestar que el actual Equipo de Gobierno deseaba que los titulados estuviesen en casa. Negó esas palabras, por tratarse de lo contrario. Como había quedado acreditado en su intervención anterior no iba a ser retirada la “*mejora de empleo*” dado existía. Reiteró que lo exigible era incluirla por los cauces que correspondieran, pero que en la actualidad correspondía a una casuística que respondía a la realidad del funcionamiento del Ayuntamiento. Invitó a tratar el tema con técnicos, Instituciones o leer Reglamentos, como por su parte se había hecho, en un intento de llegar a una mejor fórmula o una mejor atención de ésta casuística. Lo que no se pretendía era que los y las tituladas

quedaran en casa, sino todo lo contrario. Manifestó no pretender entrar nuevamente a reiterar lo ya dicho. Se mostró a favor del Reglamento.

Interviene el **señor Alcalde-Presidente**. Hizo alusión a no tener necesidad de buscar ninguna administración a título de ejemplo, bastaba con el expuesto por el señor Santiago Cabello a la señora Presidenta de EPREMASA, respecto de las contrataciones que se hacían en el seno de la misma. Seguidamente hizo mención a la costumbre de la señora Pozuelo de mirar a cámara.

Toma la palabra **don Santiago Cabello Muñoz**. No quiso entrar a hacer más valoraciones sobre la forma de contratación de EMPREMASA u otras Instituciones Públicas. Sí quiso destacar que todas las ayudas provenientes de los diversos Organismos para atender programas de empleo, venían todos a través de la modalidad de “desempleados”. Igualmente compartió que, los distintos Ayuntamientos consultados, también lo hacían bajo citada modalidad. Le explicó a la señora Portavoz Socialista que el Reglamento contemplaba todo aquello establecido por la normativa, respecto de las personas desempleadas.

Subrayó haber sido el actual Equipo de Gobierno quien había propiciado el acercamiento de nuevos demandantes a las selecciones de personal. Hizo referencia, en este caso, a tratarse de personas jóvenes a las que se les estaban facilitando más oportunidades que nunca.

Igualmente, quiso hacer referencia a la publicación de las ofertas, tal y como se indicaba, de manera clara, en los Reglamentos. Nadie, hasta ahora, había procedido a generar estas publicaciones, lo que propiciaba que la ciudadanía no conociera las condiciones de la oferta, características o plazos. Había sido el actual Equipo de Gobierno quien había tomado la determinación de publicarlas para general conocimiento e información de los vecinos propiciando, incluso, tener plazo suficiente para proceder a la actualización en el SAE de las condiciones o perfil de los interesados.

Destacó las muchas aportaciones realizadas en este tiempo, reiterando la importancia del actual Reglamento y su aprobación. Deseó que todas las modificaciones, incluidas las del próximo punto del Orden del Día, fueran útiles principalmente para las personas que aún no habían accedido a las ayudas, contribuyendo a elevar el número de oportunidades, para todos.

Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Manifestó que, si bien era cierto ser la Presidenta de EPREMASA, también lo era no encontrarse en esa calidad, dentro del hemiciclo. Rogó que cualquier cuestión con respecto a sus funciones en la Excm. Diputación Provincial se hiciera en los foros adecuados y no en el Ayuntamiento. Puntualizó ser la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, la lista más votada en las elecciones de 2015.

Le recordó al señor Portavoz del Partido Popular que en 2006, no era Presidenta de EPREMASA, su actividad databa de 2015. Le sugirió midiera sus palabras.

Interviene **don Santiago Cabello** para solicitar disculpas. Había querido hacer referencia a julio de 2016.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para agradecer a la señora Portavoz su intervención, a quién le manifestó se tenía conocimiento, por parte de todos, de las fechas en las que se hizo cargo de EMPREMASA. De la misma manera que se sabían los datos aportados con anterioridad respecto de los 0,18 y 0,10 puntos aludidos que siempre serían menos que los 10 puntos que sumaba el

baremo de la “*experiencia profesional*”. Rogó que a la hora de facilitar datos en público, se dijeran todos y no de manera sesgada que podían inducir a engaño.

Anunció haberse aprobado un Reglamento del que era justo decir haber sido fruto de la participación de todos los Grupos Políticos. El no haberse aprobado mediante los votos favorables de todos no restaba para agradecer todas las aportaciones realizadas por parte de la totalidad del Consistorio. Como se había dicho, el Documento era fruto del trabajo realizado en la multitud de reuniones convocadas, en un intento de traerlo consensuado. Destacó ser muchas las propuestas tenidas en cuenta y, por tanto, no debía ennegrar el Reglamento una cuestión por la que no se estuviera de acuerdo, sobre todo porque el conjunto del Documento contaba con el respaldo de todos y todas. Anunció tratarse de un Ordenamiento mucho más justo que el anterior, más transparente, seguro y más igualitario para el conjunto de la ciudadanía. Abogó por seguir dando la publicidad necesaria y la transparencia en las contrataciones, que era justo lo que el Gobierno quería.

El Reglamento, una vez rechazada la enmienda que había sido propuesta, fue aprobado de la siguiente manera:

Votos a favor: 9 votos

Grupo Municipal del PP: (5 votos)

Grupo Municipal Pe+: (4 votos)

Votos en contra: 7 votos

Grupo Municipal del PSOE: (5 votos)

Grupo Municipal del CDeI: (1 votos)

Grupo Municipal de CP-IU-LV-CA: (1 voto)

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por los votos indicados, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar Inicialmente el Reglamento.

Segundo.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Cuarto.- Su entrada en vigor se producirá tras la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

El Reglamento de Contratación mediante oferta genérica de empleo a los Servicios Públicos de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, es el incluido en Anexo número uno, al final del presente Acta.

45:05.1 **5.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO.**

Por el señor Secretario **don José Agustín García Fernández**, se dio cuenta de los antecedentes que obran en el expediente, resumidos mediante el siguiente tenor:

Se somete a aprobación del Pleno, el texto que contiene la propuesta definitiva de la Concejalía de Personal, tras varias reuniones de la Comisión Informativa de Personal y Comisión Informativa General en las que se han debatido diversas propuestas de los Grupos Políticos, las cuales se han incorporados a la propuesta definitiva.

El Reglamento que se presenta consta de una exposición de motivos, 14 artículos, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos que contiene los baremos de puntuación y modelo de solicitud.

El procedimiento para la tramitación del Reglamento requiere la aprobación inicial por el Pleno, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, en este caso los representantes sindicales del personal laboral, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Su entrada en vigor se producirá tras su publicación en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones por parte de los diversos Grupos Municipales, con el siguiente resultado:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Hizo alusión a su anterior comentario donde se proponía para el presente punto hacer un breve resumen respecto de las modificaciones del presente Reglamento de Bolsa, que se traía a debate y aprobación.

En primer lugar hizo referencia al esfuerzo que se había hecho para adaptarlo dentro de la normativa legal en materia de Estatuto Básico del Empleado en aquellas cuestiones que se encontraban anticuadas y se entendían como necesarias, cara a esta nueva aprobación. Para ello se había tenido en cuenta algunos sectores de la población más desprotegidos en materia de empleo. Indicó que si bien ya se encontraban señalados estos sectores en el Reglamento, se trataba de dar protagonismo a estas personas con dificultades, entre las que destacó: Personas con discapacidad, mujeres con violencia de género, desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración y jóvenes que no podían acceder o no tenían acceso al mundo laboral o primer empleo.

Destacó el intento por aclarar toda la cuestión relativa a los aplazamientos. Informó sobre la existencia de varias diferencias respecto de la temporalidad con la que se estaban haciendo y su clarificación en el nuevo articulado, donde se preveía, por un lado, la presentación de un contrato de trabajo justificado, baja de enfermedad, en este caso por maternidad o paternidad, no contemplados anteriormente y, a través de justificación cuando se encontrara en régimen especial, como era el caso de los autónomos. Se había regulado, igualmente, el tiempo máximo de aplazamiento, al entender como fundamental el establecimiento de un criterio concreto para todos igual, marcándose según la duración de los contratos, medida asimismo novedosa.

Desveló haber quedado modificada la exclusión y salida de la Bolsa de aquellas personas que recibieron un segundo llamamiento y no se presentaron al mismo. Explicó que en la actualidad después de éste segundo llamamiento, y al objeto de dar una nueva oportunidad, el interesado pasaría al final de la lista, pudiendo ser llamado, cuando le correspondiera por turno, una tercera vez.

También anunció haberse creado un archivo de méritos permanente que propiciaría que los candidatos no tuvieran que volver a presentar el grueso de la documentación, salvo en casos de modificaciones o actualizaciones. Compartió ser una cuestión que se les había planteado por parte de vecinos que accedían a procesos selectivos iguales, en un breve periodo de tiempo. Se trataba de no volver a presentar la documentación que ya había sido entregada.

Enumeró otra importante opción que permitía a los interesados elegir la categoría de la Bolsa en la que pretendían estar. En la actualidad, recordó, no se podía estar inscrito en más de una Bolsa a la vez, siendo ahora posible elegir la de más interés. Principalmente en referencia a la duración del contrato o si había estado trabajando en una de las Bolsas -que lo habría excluido de ella-. Ahora se tenía opción a trabajar en otra, gracias a esta innovadora cuestión recogida en Reglamento.

Comentó diversos aspectos sobre baremación. Manifestó ser prácticamente igual que la existente en el Reglamento anterior. En relación al personal no cualificado desveló haberse incrementado las puntuaciones para personal desempleado y de una manera más importante las baremaciones a personas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años. Compartió la importancia de este apartado que mostraba especial interés en sectores necesitados de una incorporación al mundo laboral. De la misma manera se habían incrementado las puntuaciones para personas con cargas familiares. Modificando el límite, actualmente determinado en 16 años, a 26 años para aquellos casos en los que se podía justificar los ingresos o rentas, dentro de lo establecido en la normativa del nuevo Reglamento. Se incrementaban y diferenciaban las puntuaciones que hasta ahora se venían haciendo para, por un lado, personas con violencia de género y, por otro, personas con discapacidad, manteniendo un punto dentro del Ordenamiento, para cada una de ellas, de manera diferenciada. Especialmente para aquellas que presentaban problemas, mayor puntuación dentro de la baremación o personal cualificado, además de las anteriores. También se incrementaba y adaptaba, la experiencia profesional, a la puntuación máxima, para evitar que tanto la formación como esta experiencia superara los niveles máximos y fuera lo más justa posible. Dentro de éste apartado de formación se había mantenido de manera diferenciada los Másteres y Posgrados que hasta hoy puntuaban de igual manera que el resto de cursos. Se había entendido que debido a su mayor protagonismo respecto de su cualificación era oportuno incrementar su puntuación para distinguirlos del resto. Finalmente indicó haberse modificado los parámetros relacionados con el Empadronamiento. En la actualidad se señalaba un mínimo de dos años inscrito en la localidad para acceder a las Bolsas, habiéndose reducido éste índice a un año. Se había entendido que circunstancias profesionales o personales podían haber desplazado, en un momento puntual, a vecinos fuera de la Ciudad. Se trataba de facilitar su regreso mediante un más rápido acceso a las ofertas públicas.

Concluyó manifestando ser éstas, en líneas generales, las modificaciones más importantes que hoy se traían a debate y aprobación.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Expuso su intención de votar el presente punto como a favor, dado el trabajo se había realizado entre todos. Participó haberse enumerado por parte del señor Concejal de Personal, una a una, prácticamente todas las aportaciones realizadas por la Oposición.

Interviene **don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI quién indicó que la presente modificación al Reglamento provenía de una propuesta realizada por su Formación Política en sede Plenaria en marzo de 2016 -hacia once

meses- . Recordó haberse quedado pendiente, en ese momento, para su posterior debate en la Comisión oportuna.

Reconoció tratarse de un Reglamento que mejoraba bastante al anterior, sobre todo al igualar los parámetros de la experiencia profesional con la formación, dando una mayor puntuación a las circunstancias personales.

Quiso nombrar algunas de las propuestas aportadas por su Formación. Así, enumeró cuestiones como, dar mayor puntuación a parados de larga duración o mayores de 45 años -a los que identificó como padres y madres de familia-. Cambiar el apartado donde las cargas familiares se contemplaban hasta los 16 años, ampliándose, en toda la legislación existente, hasta los 26 años. Propiciando que los hijos menores a esta edad contaran dentro de las circunstancias personales. Habló sobre la actualización en tiempo real de la Bolsa y sobre el archivo permanente de méritos.

En este momento mostró su voto favorable, respecto del punto actual.

Concluyó manifestando que la publicación de las distintas ofertas de empleo eran una realidad gracias a la solicitud que desde la Oposición se hizo a tal fin. Para su comprobación hizo referencia a las Actas. Negó tratarse de un asunto emanado del Gobierno, sino más bien, debido a la insistencia de los Grupos de la Oposición.

Interviene el **señor Alcalde-Presidente**. Reconoció tratarse de una modificación al Reglamento formulada, en su momento, por CDeI. Quiso dar a cada uno lo que le correspondía.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Mostró su intención de voto favorable respecto del presente Reglamento, al entender que en todas las Comisiones abordadas se había tenido en cuenta, por parte -esta vez sí- del Equipo de Gobierno, las diferentes propuestas realizadas por los Grupos Municipales de la Oposición.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Quiso compartir el mensaje de que aunque a veces se produjeran discusiones en los Plenos o Comisiones, existían momentos en que la Corporación mostraba altura de miras para, bien hacer su función adelantando determinados procesos, como en el caso de hoy, mediante la Moción de CDeI, que había propiciado premiar a nivel de Bolsa las cargas sociales, o bien tener la capacidad para ponerse de acuerdo en asuntos que trataban de mejorar los aspectos sociales de los ciudadanos.

Se mostró a favor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **don Santiago Cabello Muñoz**. Puntualizó tener poco más que decir. Se reiteró en el agradecimiento a los Grupos Políticos por las aportaciones se habían realizado a lo largo de todos estos meses. Manifestó no haber existido problema, por parte del Gobierno, en aceptar de buen grado, todas aquellas que se entendían como necesarias y que podían mejorar tanto el Reglamento de Bolsa, como el de Selecciones de Personal. Calificó de buen trabajo las contribuciones realizadas tanto por la Oposición como por parte del Equipo de Gobierno. Deseó que los esfuerzos realizados, bajo la mejor de las intenciones, tuvieran su efecto, en el momento de aplicación el Reglamento.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la

Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar Inicialmente el Reglamento.

Segundo.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas las presentadas dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Su entrada en vigor se producirá tras la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

El Reglamento de Bolsa Municipal de Empleo, es el incluido en Anexo número dos, al final del presente Acta

57:20.3 **6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA CESIÓN GRATUITA DE PROPIEDAD DE PARCELA REVERTIDA DE LA ANTIGUA PRISIÓN DEL PARTIDO.**

Por el señor Secretario se resume la propuesta de la Alcaldía, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Pozoblanco es titular de una mitad indivisa de pleno dominio del edificio situado en la cerca de la Laguna, s/nº, actualmente calle Doctor Antonio Cabrera, nº 40, donde se encuentra situado los Antiguos Juzgados y el edificio de la Escuela Hogar Juan XIII, correspondiendo la otra mitad indivisa por dieciochoavas partes indivisas a cada uno de los Ayuntamientos de Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Pedroche, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque.

El título actual es una escritura de fecha 30 de mayo de 2006 y número de protocolo 1206, por la cual revierte a los Ayuntamientos mencionados la superficie que queda del inmueble tras la construcción del edificio de la sede judicial, quedando descrito en título con la siguiente descripción: *“Urbana constituida por dos solares al sitio del cercado de la Laguna, ruedos y término de Pozoblanco, hoy calle Doctor Antonio Cabrera, que flanquean los nuevos juzgados y que proceden, por segregación, de la conocida como antigua casa prisión del partido judicial del Pozoblanco, estando conformados respectivamente por Escuela Hogar y patio; el antiguo Juzgado y patio anejo y que tiene una superficie de 1931,42 metros cuadrados”.*

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al tomo 071, libro 369, folio 223 y finca 24894.

La situación del inmueble referenciado en la parte conocida como “escuela hogar”, va necesitando ya de actuaciones que exceden de las simples labores de mantenimiento, encontrándose en un estado que dificulta la posibilidad de su cesión a otras administraciones o entidades para la implantación de servicios zonales o comarcales.

No hay nada más que mirar los documentos incorporados al título de propiedad, para comprobar cuantos años tuvieron que pasar hasta que se obtuvo la autorización de todos los municipios para la cesión de esta finca a la Junta de Andalucía para construcción de la nueva sede judicial, que a todos beneficia.

Visto lo que antecede y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1999 de

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Alcaldía eleva propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, del siguiente tenor:

Primero.- Que se solicite de los Ayuntamientos de los pueblos copropietarios del inmueble la cesión gratuita de propiedad de la porción indivisa de la que son propietarios cada uno conforme faculta el artículo 26 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo el destino de tal cesión inicialmente ejecutar actuaciones de rehabilitación y posteriormente favorecer la implantación de servicios de ámbito comarcal o provincial.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para explicar tratarse del antiguo edificio de la "Escuela Hogar" que, como había explicado el Secretario, mantenía una estructura de propiedad algo compleja. Se pretendía, dado que ya de facto se estaba haciendo cargo el Ayuntamiento de Pozoblanco de su mantenimiento, se tuviera la propiedad del inmueble para acometer actuaciones de más envergadura o regularizar las situaciones de algunos Colectivos o Entes que se encontraban desarrollando su actividad en ese lugar. Se trataba de solicitar la cesión gratuita del inmueble al resto de municipios que presentaban titularidad sobre él.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los señores Ediles asistentes a la Sesión, adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- Que se solicite de los Ayuntamientos de los pueblos copropietarios del inmueble la cesión gratuita de propiedad de la porción indivisa de la que son propietarios cada uno conforme faculta el artículo 26 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo el destino de tal cesión inicialmente ejecutar actuaciones de rehabilitación y posteriormente favorecer la implantación de servicios de ámbito comarcal o provincial.

60:46.1 **7.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE CÓRDOBA.**

Previamente a la resolución del presente asunto, por el Secretario se dio lectura al escrito remitido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico que, en términos generales, presentaba el siguiente tenor:

La Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de enero de 2017, reunidas las 2/3 partes de sus miembros ha aprobado por unanimidad de los asistentes el acuerdo de disolución del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Aprobar la disolución del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba por mutuo acuerdo de las entidades consorciadas sin necesidad de liquidación ya que esta entidad carece de patrimonio, no ha tenido presupuesto ni ha desarrollado actividad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las entidades consorciadas al objeto de que se proceda a su ratificación por los órganos competentes de cada una de ellas, a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su extinción.

Tercero.- Facultar y/o autorizar a D^a Ana María Carrillo Núñez, Delegada de Desarrollo Económico

de la Diputación de Córdoba con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la firma de los documentos y la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado".

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de intervenciones.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Explicó que según la información de la que disponía se trataba de un mero trámite obligado por Ley. Consistía en disolver el Consorcio para, posteriormente, aparecer bajo la denominación de Instituto Provincial. Se mostró a favor.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI, **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico** Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo y **don Santiago Cabello Muñoz**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se mostraron a favor de la disolución del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los señores Ediles asistentes a la Sesión, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la disolución del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba por mutuo acuerdo de las entidades consorciadas sin necesidad de liquidación ya que esta entidad carece de patrimonio, no ha tenido presupuesto ni ha desarrollado actividad.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todas las entidades consorciadas al objeto de que se proceda a su ratificación por los órganos competentes de cada una de ellas, a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su extinción.

Tercero.- Facultar y/o autorizar a D^a Ana María Carrillo Núñez, Delegada de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la firma de los documentos y la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado".

62:56.9 **8.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Finalizado el debate y resolución de los anteriores asuntos, seguidamente y de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el señor Presidente se consultó a los distintos Grupos Políticos Municipales sobre la existencia de Mociones de urgencia para su posterior tratamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y en consecuencia su inclusión en el Orden del Día.

Por parte del **señor Alcalde** se anunció la existencia de una Moción impulsada desde el Equipo de Gobierno. Desveló contaba a priori con los apoyos del Gobierno, CDeI y Cambiemos Pozoblanco-Izquierda Unida. Indicó que el Partido Socialista había

presentado, esa mañana, una adenda a la misma, que no había contado con el beneplácito del Gobierno.

Explicó se procedería a dar lectura de la Moción presentada para, con posterioridad, el Partido Socialista presentara, si esa era su intención, la enmienda indicada y su posterior votación.

Correspondía, en primer lugar, proceder a la votación sobre la Urgencia de la Moción.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los señores Ediles asistentes a la Sesión, **acordó aceptar la Urgencia de la Moción**, de conformidad con lo que determina y establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico** matizó que la presentación de una enmienda implicaba, en primer lugar, la explicación de la misma.

El **señor Alcalde-Presidente** estableció, en primer lugar, dar a conocer la Moción para, con posterioridad, se diera lectura a la enmienda, para un mejor conocimiento, de las personas presentes, sobre el asunto a tratar.

Don Emiliano Pozuelo Cerezo, Alcalde de Pozoblanco en nombre de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Pozoblanco que firman esta propuesta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dio lectura a la siguiente Moción:

EXIGIR A LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE EJECUTE CON CARÁCTER URGENTE LA AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA DE POZOBLANCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de Pozoblanco llevan demasiados años soportando un grave problema de olores y salud pública provocados por la depuradora municipal. Estos problemas comenzaron justo al día siguiente de su inauguración y cualquiera que llegue a Pozoblanco desde Alcaracejos tiene que soportar, cada día, un hedor inaguantable. Amén de los vecinos que tienen sus casas o negocios cerca de la misma.

Nuestro municipio necesita, con urgencia, ampliar la depuradora, algo que está en el listado de obras preferentes de la Junta de Andalucía desde que se puso en marcha el Canon de Mejoras Hidráulicas en 2010. Además, desde el año 2014, está la encomienda de gestión de la redacción del proyecto para llevar a cabo dicha ampliación.

Sin embargo, pasan los años y los pozoalbenses, que seguimos pagando de forma rigurosa los impuestos correspondientes mediante el recibo de depuración, seguimos soportando esos olores insoportables y a la vez, Confederación Hidrográfica del Guadiana nos denuncia de forma periódica por la incapacidad de la depuradora existente para depurar todo el caudal que entra a diario. Los ciudadanos de Pozoblanco nos encontramos entre la espada y la pared porque por un lado nos cobra un canon la Junta de Andalucía y por otro nos denuncia Confederación, estando en una situación de indefensión permanente.

El problema que genera tener una depuradora obsoleta no es una cuestión estrictamente local pues afecta a municipios vecinos de forma directa como es Añora y Alcaracejos y de forma indirecta al resto de municipios de la comarca de los Pedroches por el problema medioambiental que se está generando.

Han sido numerosos los encuentros que hemos tenido con la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba y siempre han mostrado su compromiso y buena predisposición para solucionar el problema pero la realidad es que pasan los meses y no terminamos de vislumbrar ninguna solución a la misma.

Por todo lo anterior sometemos a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Exigir a la Junta de Andalucía que cumplan con sus compromisos y den una solución rápida a un grave problema que nos afecta desde hace demasiado tiempo ampliando la depuradora de Pozoblanco.

2º.- Trasladar el contenido de esta moción al resto de Alcaldes de "Los Pedroches" para que nos acompañen en nuestra reivindicación ante un problema que, de una u otra manera, afecta a toda la comarca tanto por la imagen que otorga un hedor perenne en la zona como por el daño medioambiental que supone para nuestra tierra. No hay que olvidar que estas aguas residuales mal depuradas van directamente al embalse de La Colada, destinado a consumo humano y donde se ha desarrollado una gran inversión.

3º.- Dar traslado a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía para que se solidaricen con nuestra petición y hagan las acciones que consideren oportunas para conseguir la ampliación de la depuradora de Pozoblanco.

A continuación, el señor Presidente, autorizó un turno de debate, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico** para presentar la siguiente Enmienda:

Desde el Grupo Municipal Socialista se propone al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco añadir un cuarto punto a la Moción presentada por el Equipo de Gobierno relativa a la ampliación de la depuradora de Pozoblanco, con el siguiente tenor literal:

"Tomar por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco las oportunas medidas de control de aguas residuales de carácter no urbano en la entrada de la Depuradora de Aguas de Pozoblanco, que dan lugar a una reducción de la capacidad de depuración de aguas de la misma, con el fin de evitar la llegada de agua residuales con cargas contaminantes tan elevadas procedentes de los vertidos no urbanos, por ser de exclusiva competencia y responsabilidad del Ayuntamiento de Pozoblanco".

La señora Portavoz explicó tratarse de una solicitud dirigida a los miembros de la Corporación que tuvieran a bien añadir, al texto de la Moción presentada, un punto más, además de los tres presentados, para ser votados conjuntamente. Esta aportación tenía relación con los vertidos que se ocasionaban en la Depuradora de Pozoblanco.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA, para pronunciarse sobre la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista. Se mostró a favor de incluir la adenda aportada. Más que la inclusión citada, entendía como más necesario, se procediera a su ejecución efectiva.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable. Alegó que, si se le pedía a las Instituciones externas arreglasen nuestros problemas, había que empezar solucionando los propios.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Entendía que la presente Moción trataba de arreglar precisamente el principal problema. Entendía que la aportación presentada era un poco

redundante, dado que desde el Ayuntamiento se intentaba hacer todo lo posible. Manifestó no proceder la Enmienda.

Interviene **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. Remarcó que el Ayuntamiento de Pozoblanco ya estaba cumpliendo con el control al que se hacía alusión anteriormente. Le parecía un poco confusa la propuesta del Partido Socialista al mencionar vertidos no urbanos. Desconocía si la señora Portavoz hacía referencia a Empresas situadas en polígonos industriales de la localidad. Sin dar nombres, aseveró existir algunas de ellas que tenían autorización de vertidos a cauce y, por tanto, eran descargas que no tenían entrada en nuestra Depuradora. Puntualizó que estos vertidos eran competencia de la Confederación Hidrográfica correspondiente, encargadas de su control, así como el Ayuntamiento mediante el establecimiento de Ordenanzas que fiscalicen esas intrusiones. En este caso de la Ordenanza, participó ser una de las cuestiones que el actual Equipo de Gobierno había revitalizado poniéndola en aplicación. Explicó haber tenido reuniones con alguna de las Empresas para poner soluciones a muchos de los problemas existentes fuera del casco urbano. Por todo ello manifestó no proceder su aprobación y, por tanto, no contemplaba la Enmienda.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para explicar que el motivo de rechazar la propuesta no era otro que el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco con todas sus obligaciones. Atribuyó al Partido Socialista el intento de desviar el foco de atención sobre otras cuestiones que apartaban el problema del tema principal, que lo determinó en el compromiso adquirido por la Junta de Andalucía de ampliar la Depuradora de Pozoblanco.

Rechazada la enmienda, procedía la votación de la Moción con el texto original presentado a las y los señores Corporativos.

Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Se mostró a favor.

Don Antonio López Pozuelo, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se pronunció en sentido favorable. Manifestó haber votado la Urgencia aunque entendía que esta cuestión se podía haber traído hace años. Cuestionó el método de dirigir, en primera instancia, esta petición a la Presidenta de la Junta de Andalucía, mediante publicación en Diario Córdoba o Change.org, en lugar de hacerlo en sede Plenaria. Preciso que la medida era más propia de la ciudadanía, dado a ellos les correspondía hacer uso de las Instituciones. Siendo el Alcalde -le participó- la Moción debía haber sido la primera de las opciones.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Exteriorizó que pese a lo que podían pensar otras Formaciones Políticas, su formación, el Grupo Municipal del P.S.O.E. de Pozoblanco, iba a votar a favor de la Moción presentada que promovía la ampliación de la Depuradora de Pozoblanco e instaba a la Junta de Andalucía a que acometiera dicha actuación.

Quiso aclarar que la propuesta de inclusión rechazada por el Equipo de Gobierno venía a instar a éste Ayuntamiento a que tomara, igualmente, las medidas oportunas que evitaran esos olores existentes, no solo en carretera de Alcaracejos sino, como todas las y los vecinos sabían, se manifestaban en otros puntos de la Ciudad.

Compartió varias consideraciones. En primer lugar recordó que el Consejo de Gobierno en 2010 aprobó la ampliación de la presente actuación. Fue aprobado el Proyecto que presentaba más de 80.000 euros para su ejecución. Actualmente -prosiguió- el Proyecto se encontraba en fase de implantación. Explicó que la Depuradora recibía caudales muy elevados para la población existente y altos valores

contaminantes, como bien se indicaba en informe elaborado al respecto. Las sanciones recibidas por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, tenían relación con los caudales de contaminación existentes en la Depuradora. Iteró que su Grupo Municipal instaría a la Junta de Andalucía a que procediera a la ejecución de la ampliación de la Depuradora y acometiera sus responsabilidades.

En segundo lugar indicó que repetida ampliación no iba a evitar los malos olores si se continuaba vertiendo en el cauce, aquellos valores de contaminación que ahora se estaban recibiendo en la propia Depuradora.

Anunció que pasado mañana había convocada una reunión técnica de la que formarían parte la Delegación y el equipo técnico del Ayuntamiento de Pozoblanco, para abordar temas relacionados, precisamente, con la ampliación de nuestra Depuradora.

Quiso terminar transmitiendo dos ideas claras a los y las ciudadanas de Pozoblanco, con respecto a la justificación de su voto. En primer lugar apoyar la Moción para que se inste a la Junta de Andalucía, el cumplimiento de sus competencias. En segundo lugar -de ahí la inclusión rechazada por el Gobierno- solicitar del Ayuntamiento de Pozoblanco acometa las suyas, respecto de la gestión y tratamiento de las aguas residuales de la localidad.

Participó que el Grupo Municipal Socialista estaría muy pendiente para que la Junta de Andalucía inicie la ejecución de las obras pero, sin olvidar, la dejación que se estaba haciendo por parte del Ayuntamiento sobre algunos aspectos que tenían relación con las propias competencias municipales, que también había que exigir. Concluyó manifestando que la solución de los olores en el municipio no solo pasaban por la actuación de la Junta de Andalucía sino, también, por la del Ayuntamiento de Pozoblanco, del que solicitaban responsabilidad y que no hicieran política donde no la había.

Mediante la presente actuación su Formación mostraba apoyo a cuestiones, independientemente de su color político.

Hace uso de su turno **doña María del Rosario Rossi Lucena**, Portavoz del Grupo Municipal Pozoblanco en Positivo. Se mostró a favor, no sin antes manifestar: *“Estoy pensando como le explicamos a los vecinos y vecinas que, aparte de pagar el canon, tienen la culpa de que la depuradora no responda”*.

Interviene **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. Quiso aclarar diversas cuestiones mencionadas por la señora Pozuelo. Le manifestó que aunque no fuera de su gusto echar la vista atrás, había que recordar el pasado para repasar que, durante la puesta en marcha de la Planta, los estudios confeccionados marcaban un caudal de 4.750 metros cúbicos, mientras que la Depuradora nacía con unos cálculos que gestionaban 3.850 metros cúbicos. Poco más se podía hablar a este respecto.

Recordó que el Ayuntamiento en 2016 había procedido al control de consumos y vertidos incontrolados mediante inspecciones y comprobaciones. Hizo referencia a los Pliegos relativos al Circuito Integral del Agua, que en la actualidad se encontraban en fase de redacción y sobre los que se estaba trabajando de manera esmerada. Anunció estar elaborándose un estudio muy detallado por parte del Gobierno para destinar todo el montante económico del canon que pueda recibirse a obras hidráulicas. En este sentido, recordó que el Gobierno anterior recibió noventa millones de pesetas a los que no se les aplicó el destino debido. El actual -indicó- iba a invertir esos ingresos en solucionar problemas de alcantarillado o en hacer el anillado del circuito del agua para evitar caídas de presión en determinados barrios. Estas actuaciones le parecían suficientes para salvar la responsabilidad del Equipo de Gobierno.

Agradeció a la señora Portavoz Socialista haber hecho alusión a la reunión que en

los próximos días se iba a tener con miembros de la Delegación Provincial, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Consejería y donde estarían presentes el señor Alcalde y su persona, en calidad de convocantes. Informó tratarse del tercer encuentro realizado en la Ciudad que tenía que ver con la Depuradora.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo** para contestar a varias de las cuestiones aludidas. En primer lugar y en referencia a la alusión realizada por don Antonio López, le manifestó sentir su desaprobación por la publicación en Diario Córdoba o la campaña en Change.org pero le aseguraba no parar en su cometido de incomodar a los causantes, en aquellos foros que estimara podían llamar la atención de los responsables del problema, en este caso la Junta de Andalucía. Precisó que estos pasos precedían a otros y no iba a parar, dado era su obligación. Participó no ser un problema emanado del Ayuntamiento de Pozoblanco -aunque sí fueron cómplices, en su momento- puesto que la obra lo fue de la Junta de Andalucía, con sus mediciones y sus técnicos.

Seguidamente remarcó preocuparle mucho las afirmaciones realizadas por la señora Pozuelo dado no solo hablaba la Portavoz del Partido Socialista sino, también, la señora Diputada Provincial de Medio Ambiente. En este sentido le manifestó debía tener algunos conceptos lo suficientemente claros como para no aludir cuestiones ajenas a la realidad. Esta crítica tenía relación con sus palabras que afirmaban estar vertiéndose a cauce, cuestión que este Ayuntamiento tenía que controlar. Le recordó debía saber, en su calidad de Delegada Provincial de Medio Ambiente, que las competencias sobre vertidos a cauce correspondían a la Confederación Hidrográfica del Guadiana -en este caso-.

En referencia a la Empresa aludida, pero no nombrada, puntualizó tratarse de la Entidad COVAP a la que prefería mencionar en su deseo de llamar a las cosas por su nombre. Recordó que la misma contaba con autorización de vertidos y el Ayuntamiento de Pozoblanco, lo que había hecho, al día de hoy, era detectar cuestiones que hasta la fecha no se estaban localizando. Sin dejar de mencionar la posible existencia de algún tipo de vertido que se pudiera estar llevando a cabo en la red pública de alcantarillado, lugar donde el Ayuntamiento sí contaba con competencias.

Garantizó que el problema de todo esto no era el Ayuntamiento de Pozoblanco, por mucho que se pretendiera poner el foco de atención donde no correspondía. El problema -insistió- era la Junta de Andalucía que, como muy bien habían apuntado los técnicos municipales y hacia un momento el compañero don Manuel Cabrera, en 2007 la Empresa GIASA -Empresa Pública de la Junta de Andalucía- encargada de hacer la Depuradora, trabajó con unos cálculos inferiores a la realidad. En ese mismo año, la carga contaminante que iba a ser de 1.330, en cuatro meses tenía 2.302, un 73% más que las previsiones. Este hecho propició que la Confederación, le retirara la Licencia de Vertidos concedida a la Depuradora. La Junta de Andalucía -prosiguió- en conocimiento de este hecho en 2010 priorizó la obra de nuestra Depuradora. Al día de hoy, manifestó haberse realizado la encomienda de gestión del Proyecto en 2014 y desde entonces, nada más que dar vueltas sobre lo mismo. Mientras tanto el Ayuntamiento de Pozoblanco se encontraba asumiendo competencias de muchas cuestiones que no le correspondían, como la última limpieza que se hizo del cauce, tras reuniones con los vecinos. Manifestó que muchas de las actuaciones que se venían haciendo, si bien se hacían con gusto, no formaban parte directa de sus atribuciones. Calificó esta situación de difícil y que, además, se encontraba en conocimiento de la señora Pozuelo y de todos los Alcaldes de la Comarca que habían pasado a solidarizarse con nosotros. Aprovechó este momento para manifestar públicamente su agradecimiento al Ayuntamiento de Alcaracejos y especialmente al Alcalde Socialista del municipio que, en Sesión Plenaria, aprobara una Moción en la que se solicitaba de la Junta de Andalucía agilidad en los tramites de

ampliación de la Depuradora de Pozoblanco. Con este ejemplo todo el mundo tenía claro quién debía acometer las obras. Los vecinos de Pozoblanco mediante el abono de su canon de depuración ya estaban pagando la ampliación de la misma.

Agradeció a todos el voto favorable, deseando ahora que, el Organismo Autónomo, cumpliera con su compromiso y con lo que le corresponde para, en breve, en lugar de recibir a los técnicos, recibamos la autoridad que anuncie el inicio de las obras.

Interviene por alusiones **don Antonio López Pozuelo**. En referencia a la publicación en Diario Córdoba y propuesta en Change.org, le refutó al señor Alcalde no tratarse de una cuestión que no contara con su gusto. Sus palabras venían a decir que la Moción debía haber sido previa a lo demás. Precisó encontrarnos en un Ayuntamiento y su Alcalde debería haber dado prioridad a la Institución.

El **señor Alcalde-Presidente** agradeció las palabras del señor Concejal, reiterándose, como Alcalde de Pozoblanco, en seguir accediendo a todos aquellos foros que entendiera como necesarios para conseguir, no beneficios particulares, sino beneficios favorables a los y las vecinas de la Ciudad.

Por alusiones interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Replicó que durante su intervención, en ningún momento, había nombrado a Empresa alguna. Lo había hecho el señor Alcalde al que rogó no poner en su boca palabras que no había dicho. Reiteró su mención al hedor no solamente manifestado en carretera de Alcaracejos y a ser una cuestión de público conocimiento por parte de las y los ciudadanos. Quiso dejar claro que había sido el señor Alcalde quién había nombrado a una de las Empresas más importantes de la Ciudad, cuestión que, a su juicio, no debería haber hecho.

Insistió que su Grupo Municipal solicitaría responsabilidades a la Junta de Andalucía pero, igualmente, al Ayuntamiento de Pozoblanco al entender que la Ley le atribuye responsabilidad, en cuanto a la gestión y tratamiento de aguas residuales del municipio. Explicó a las y los ciudadanos que para solventar el problema se requería la actuación de la Junta de Andalucía y del Gobierno municipal.

Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Le sugirió a la señora Portavoz dirigir su mirada hacia él, que es con quién mantenía el debate, en lugar de a las cámaras de la Televisión.

Efectivamente reconocía haber sido su persona quién había nombrado a COVAP. Se mantuvo en la idea de no tener nada que ocultar al respecto. Habló de suficiente formalidad en el Gobierno Municipal como para mostrar seriedad con quién correspondía, en el momento que correspondía. A este concepto respondían las actuaciones de ampliación y mejora que se estaban realizando en las instalaciones y Depuradora de COVAP. Gesto que agradecía, dado venía de una exigencia municipal.

Dirigiéndose a la señora Pozuelo le manifestó: *“Nosotros sí estamos cumpliendo con nuestras obligaciones”*.

Escuchados los turnos de palabra de los distintos Grupos Municipales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los dieciséis señores Ediles asistentes a la Sesión, de los diecisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Exigir a la Junta de Andalucía que cumplan con sus

compromisos y den una solución rápida a un grave problema que nos afecta desde hace demasiado tiempo ampliando la depuradora de Pozoblanco.

Segundo.- Trasladar el contenido de esta moción al resto de Alcaldes de “Los Pedroches” para que nos acompañen en nuestra reivindicación ante un problema que, de una u otra manera, afecta a toda la comarca tanto por la imagen que otorga un hedor perenne en la zona como por el daño medioambiental que supone para nuestra tierra. No hay que olvidar que estas aguas residuales mal depuradas van directamente al embalse de La Colada, destinado a consumo humano y donde se ha desarrollado una gran inversión.

Tercero.- Dar traslado a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía para que se solidaricen con nuestra petición y hagan las acciones que consideren oportunas para conseguir la ampliación de la depuradora de Pozoblanco.

(Seguidamente, el señor Alcalde anunció un receso de cinco minutos antes de proseguir con la sesión.)

A continuación, el señor Presidente pasó al turno de **Ruegos y Preguntas**, según lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el resultado que seguidamente se especifica. Intervinieron en el siguiente orden, las y los señores Corporativos:

00:13.8 Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**, Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Pozoblanco-IU-LV-CA. Hizo las siguientes consideraciones:

1,- Solicitó información respecto del Proyecto correspondiente al alumbrado del Pabellón Multiusos del Recinto Ferial. Manifestó haberse aprobado una partida presupuestaria de 12.000 euros con destino a este concepto para, posteriormente, tener conocimiento de haberse aprobado mediante Decreto de Alcaldía una adjudicación de obra por 15.640 euros más I.V.A. Se interesó por las circunstancias que habían propiciado esta subida.

01:25.0 **Don Antonio López Pozuelo**, Portavoz del Grupo Municipal del CDeI se interesó por las siguientes:

1,- Mostró interés por la situación en la que se encontraba la antigua casa asignada a la Asociación de Vecinos “El Torilejo”, dado fue demolida hace un tiempo y no se veían avances.

2,- Respecto de la Empresa de Limpieza y Jardines, preguntó si se habían contratado los seis trabajadores indicados en los Pliegos.

3,- Solicitó información sobre cuando se llevaría a efecto el desbroce de las cunetas que habitualmente se venía haciendo en esta época. Hizo mención concreta a zonas como “El Ciento” o “El Becerri”.

4,- Preguntó al señor Alcalde sobre la situación en la que nos encontrábamos respecto a la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches. Hizo alusión a una publicación existente en la web de transparencia, donde se respondía a la Presidencia de la Entidad que la no asistencia a las Comisiones se debía a la consideración de que Pozoblanco era baja desde el 14 de noviembre. Sin embargo, en diciembre el señor Alcalde asistió a una de ellas.

5,- Traslado determinadas mejoras de actualización respecto de la web. Más concretamente en “Sede electrónica” donde aparecían Proyectos de legislaturas pasadas o detalles pendientes de restaurar.

6,- Hizo referencia a la Junta de Gobierno Local, para rogar se procediera a comparar el último Acta publicado en el Portal de Transparencia con el “Orden del Día” de la Convocatoria. Señaló que un Acta contaba con veinte o treinta folios y, por tanto, hacer un resumen de la misma, no era igual que publicar el “Orden del Día”.

03:55.1 Interviene la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. Hizo las siguientes preguntas:

1,- Se interesó por la gran diferencia existente en cuanto a la compra de materiales para obras PROFEA, sobre las diferentes Empresas de la localidad. En este sentido compartió, a modo de ejemplo, la existencia de facturas por importe de 103,18 euros, para una de ellas y, en otra, haberse adquirido bienes por un importe de 7.195,60 euros.

2,- Hizo mención al gasto de casi 5.000 euros con destino a la nueva Oficina de Turismo que aún no había sido puesta en funcionamiento. Preguntó por la fecha de su inauguración.

3,- Rogó que el nombramiento de Embajadores de la Ciudad se determinara en Comisión y bajo el amparo de Reglamento, en lugar de tratarse bajo el criterio exclusivo del Equipo de Gobierno.

4,- Traslado una doble felicitación al señor Concejal don Manuel Cabrera. En primer lugar por el arreglo y adecentamiento del Aparcamiento situado en el antiguo “Cine Moderno”. También por el reparto de bolsas realizado en la Romería de la “Virgen de Luna” que propició que las y los ciudadanos pudieran depositar su basura en beneficio de unas mejores condiciones medioambientales para la zona.

5,- Lamentó, una vez más, que el Pleno contara con un bajo número de puntos dentro del “Orden del Día”. Hizo alusión a que dos de ellos formaban parte de trabajos iniciados hacía casi un año.

6,- Solicitó información sobre lo acontecido en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Córdoba respecto del Pliego de Cláusulas para el Proyecto del Mercado de Abastos.

7,- Dio traslado de las muchas reivindicaciones que su Grupo Municipal venía recibiendo, por diferentes medios, en relación con la Limpieza y Jardines de la Ciudad. Hizo alusión a que el grado de limpieza o cuidado de los Jardines, de unas zonas respecto de otras, era muy diferente. Esta cuestión le hacía pensar sobre la existencia de calles de primera, segunda o tercera categoría.

8,- Preguntó, atendiendo a otra demanda ciudadana, por qué algunas terrazas de bares se recogían y otras no.

9,- Quiso conocer la situación actual de la Televisión Local del municipio. Si estaba emitiendo en digital, o no. Hizo referencia a las palabras del señor Alcalde que presuponían una solución inmediata del tema. A su juicio, al día de hoy, entendía -como de hecho podían observar los ciudadanos- que todo seguía exactamente igual, aún teniendo en cuenta que se mantenía un gasto presupuestario de casi 200.000 euros por un concepto que no estaba funcionando.

10,- Manifestó estar aprobándose continuamente Pliegos de Condiciones en Junta de Gobierno Local que no habían sido tratados por la Oposición en Comisión alguna.

11,- Traslado un nuevo ruego popular. Seguía sin abrirse la Estación de Autobuses con la debida antelación. Se trataba de una demanda ya efectuada en anterior Pleno que no había sido tenida en cuenta. Recordó que los ciudadanos seguían pasando frío al tener que esperar fuera de las instalaciones, antes de tomar el autobús.

09:12.5 Interviene, en primer lugar, en turno de réplica, **don Manuel Cabrera López**, Concejal de Urbanismo y Servicios. Le participó al señor Moyano que, respecto al alumbrado del Pabellón Multiusos del Recinto Ferial no podía, en ese momento, aportarle el dato exacto. Sin estar seguro creía tratarse de una ampliación en el pedido. Por la cuantía del importe le parecía deberse a una compra de luminarias solicitadas para otro lugar que, por error, se habían debido facturar con cargo al mismo programa, cuestión, de ser así, debía subsanarse.

En relación con la pregunta aportada por el señor López, respecto a la antigua casa asignada a la Asociación de Vecinos “*El Torilejo*”, explicó estar convirtiéndose en una calle de nueva creación, como bien era sabido. Se estaba a la espera de que la Constructora terminara la obra para proceder a su recepción. Puso de manifiesto la existencia de partida presupuestaria a tal fin, proveniente de la venta de unos solares.

Respecto a las contrataciones de la Empresa de Limpieza, participó que, a partir del día uno de abril se incorporarían dos personas más a la limpieza viaria.

En relación con la limpieza de cunetas, señaló estar en fase de solicitud de presupuestos para acometer distintos trabajos, si bien ya se había actuado con herbicida en determinadas zonas, encontrándonos a la espera de que el producto hiciera su efecto para proceder, mediante desbrozadoras, a la culminación de los mismos. Según sus cálculos estas hierbas estarían secas en breve y, por tanto, podrían acometerse definitivamente.

En atención a la demanda de la señora Pozuelo que hablaba de diferencias en la compra de materiales de obra con destino al PROFEA, manifestó estar muy pendiente de que los repartos sean muy equitativos. Explicó que las obras amparadas por este Programa estaban necesitando de la adquisición de mucho granito. Material que solo era suministrado por tres proveedores. Estas diferencias, por tanto, hacían alusión a la ingente compra de este elemento.

A continuación, hizo referencia al recurso interpuesto por el Colegio de Arquitectos. Mencionó haberse remitido informe elaborado por la Oficina Técnica de Obras en contestación al recurso. Quiso informar que el mismo estaba basado, principalmente, en la cuantía económica. La contestación del Ayuntamiento de Pozoblanco mantenía el tenor de que los precios, según los técnicos, se ajustaban a las tablas establecidas al efecto.

En relación a la alusión sobre los Pliegos vistos en Junta de Gobierno Local, señaló no saber a los que se hacía referencia. En su memoria estaban los últimos aprobados que tenían relación con la adjudicación de diversos bares, como era el caso del Local de Barrio de “*San Bartolomé*” o la adquisición de diverso material eléctrico. Asuntos que, a su juicio, trataban cuestiones inferiores.

Quiso aclarar una duda que le surgía respecto a la Parada de Autobuses. Recordó que el señor Alcalde hizo alusión al acuerdo adoptado con la Empresa de Transportes para ampliar el horario de apertura de las instalaciones. Cuestión que, por su conocimiento, se estaba cumpliendo. Su duda partía al desconocer si las demandas de apertura hacían referencia al Bar existente en el interior del recinto, que en la actualidad se encontraba cerrado. En este sentido informó que, al día de la fecha, se encontraba concluido el Pliego de Condiciones para su adjudicación, pendiente de adaptar la instalación a las nuevas demandas legales que exige la obtención de la Licencia. Asunto que estaba demorando su reapertura. Deseaba que en próximas Juntas de Gobierno Local se pudieran aprobar los Pliegos y proceder a su adjudicación. Cuestión que propiciaría amplitud en los horarios de apertura.

13:55.6 **Don Eduardo Lucena Alba**, Concejal de Turismo y Festejos, interviene para tratar los asuntos demandados correspondientes a temas de su competencia. Respecto a la pregunta formulada sobre la Oficina de Turismo, manifestó que, como bien era sabido, el

traslado era inminente, como fue informado en la pasada Comisión. Hizo mención a estar recibiendo al nuevo personal de Turismo llegado mediante las últimas selecciones de personal habidas en el Departamento. Sería pues, durante el próximo mes de marzo, cuando se materializaría el traslado efectivo a la nueva Oficina.

Respecto de los Embajadores de la Ciudad, indicó que en Acta de la pasada Comisión del Área Social, del pasado 6 de febrero, aparecían desglosados todos los Embajadores y propuestas, criterios de las Becas o cuantías a destinar. Explicó haberse remitido un correo electrónico que, aunque mantuvo ciertos problemas, quedaron subsanados. En la actualidad se encontraba a la espera de recibir las aportaciones que los distintos grupos de la Oposición tuvieran a bien realizar respecto de esta actuación, en atención a la propuesta remitida. Hizo mención de la valoración positiva que hizo la señora Pozuelo sobre el programa explicado en Comisión. Traslado su intención de seguir informando puntualmente de los Embajadores actuales y los existentes en proyecto de serlo. Manifestó ser una actuación abierta a toda la ciudadanía.

15:42.2 Interviene **don Santiago Cabello Muñoz**, Concejal de Medios de Comunicación para tratar el asunto demandado sobre la Televisión Local. Recordó que, desde el inicio de legislatura, se habían efectuado diferentes actuaciones, que habían sido comentadas en Plenos y Comisiones anteriores. A modo de ejemplo citó que, en el día de hoy, estas intervenciones habían propiciado que la ciudadanía se encontrara contemplando en directo, el presente Pleno, además de todas aquellas actividades, actuaciones y eventos que, diariamente, se realizaban dentro y fuera de la localidad. Cuestión que, a la llegada del nuevo Gobierno, no se daba. Se trataba de un primer e importante paso. En contestación a la pregunta de la situación actual en la que se encontraba nuestra Televisión, informó estar en "*pruebas de emisión*". Compartió seguirían trabajando en la mejora de los servicios prestados a la ciudadanía, en la redacción del Proyecto Técnico solicitado y en la elaboración de los Estatutos.

16:50.9 Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo**. Manifestó que las actualizaciones indicadas respecto del Portal de Transparencia, se les pasarían al técnico encargado para que procediera a su reemplazo.

Quiso matizar diversas cuestiones respecto del Recurso presentado por el Colegio de Arquitectos sobre el Mercado de Abastos. No deseaba quedara en el ambiente ningún tipo de dudas respecto de una alegación centrada solo y exclusivamente en la cuantía económica del Proyecto. Argumentó haberse contestado por parte del Ayuntamiento en la forma pertinente, recordándole correspondía a esta Casa poner precio a sus servicios. Prueba de ello -alegó- estaba en la cantidad de Proyectos presentados al respecto, cifrando los presentados, al cierre del plazo ocurrido el día 21, en unos dieciséis o diecisiete. En la actualidad -concluyó- se estaba eligiendo a los miembros que formarían la Mesa de Contratación, con el personal externo al Ayuntamiento que debiera haber para, en breve, convocar a todos los miembros de la Mesa e iniciar la valoración de los Proyectos presentados.

Respecto al asunto sobre la Mancomunidad de Municipios, interesado por el señor López, respondió que -no sin antes solicitar disculpas si alguna fecha no era del todo correcta- según la consideración del Gobierno a partir del 14 de noviembre nos encontrábamos técnicamente fuera de Mancomunidad. Se acudió al Pleno del día 17 al creer que sería en esa Sesión cuando se iba a votar la salida efectiva de nuestra Ciudad, interpretación que se hacía del articulado de los Estatutos. Por el contrario, la señora Secretaria de la Entidad, entendía que técnicamente seguíamos formando parte de Mancomunidad. A partir de ese momento y, antes de dar más pasos en ningún sentido, se llegó a un acuerdo de crear una Comisión con el fin de modificar los fines de la Mancomunidad. Igualmente se determinó mantener una reunión con su persona para

ver, si de alguna manera, se podía reconsiderar el acuerdo adoptado. De eso hacía dos semanas -compartió- y, después de esa reunión inicial, se había mantenido otra más la semana pasada y una tercera convocada para el próximo miércoles, que anunció había sido pospuesta. Precisó ser ésta la situación actual en la que nos encontrábamos respecto de la Mancomunidad de Municipios de “Los Pedroches”. Recordó que desde el inicio del proceso se había repetido que al Gobierno actual le gustaría que Pozoblanco formara parte de la Mancomunidad pero no a cualquier precio. Sería bajo unos condicionantes, por supuesto abiertos al diálogo y siempre y cuando se materializara un cambio en cuanto a su estructura, fines, funcionamiento y mantenimiento que propiciara algo más que servir, solo y exclusivamente, a mantener una estructura administrativa como entendía estaba ocurriendo al día de hoy.

Anunció un segundo turno de intervenciones por parte de los Grupos Políticos de la Oposición.

20:38.9 Hace uso de la palabra **don José María Moyano Calero**. Le confirmó a don Manuel Cabrera que su pregunta hacía mención exclusiva al Proyecto de ejecución de alumbrado del recinto citado. Precisó que el Decreto de Alcaldía número 461 hacía referencia a la firma de 15.640 euros más I.V.A., adjudicado a una Empresa de la localidad. La pregunta versaba en si los 12.000 euros presupuestados podían modificarse sin aprobar la oportuna Modificación de Créditos.

Preguntó sobre si el herbicida usado para el desbroce de cunetas era a base de glifosato, catalogado como cancerígeno para los seres humanos. Indicó que aunque los operarios estuvieran protegidos, había que evitar el uso de ese producto, a toda costa.

Se interesó por la reciente firma del Convenio con COVAP y Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad de los Pedroches (FAMIDIS), para el programa “El Dehesafío” que pretende la regeneración del encinar. Solicitó información sobre el método de inscripción y elección de las fincas en las que se pretenden las repoblaciones.

Para finalizar recordó a la ciudadanía que mañana 28 de febrero se conmemoraba el Día de Andalucía. Razonó que nuestro nivel de autonomía, adquirido por medio del artículo 151, se había debido a la gran movilización de todos y todas las andaluzas de la época. Desde su escaño invitaba a no olvidar que la movilización ciudadana era imprescindible, hoy más que nunca. Animó a la movilización en aquellas convocatorias reivindicativas, del tipo que iban a celebrarse mañana en Sevilla. Convocadas por las “Marchas de la Dignidad” en donde se darían cita todas las “mareas” de todos los “colores” para intentar recordarle al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía que se están haciendo recortes -que calificó de criminales- para las personas más humildes de la sociedad.

23:36.9 **Don Antonio López Pozuelo** interviene para manifestarle al señor Cabrera que algunas de las preguntas solicitadas habían quedado a medio contestar.

En relación con la Empresa de Limpieza, recordó ser seis los trabajadores pendientes de contratar. Los dos anunciados para el día 1 de abril solo eran una parte del total. Preguntó para cuando estaba prevista la contratación de los cuatro trabajadores restantes.

Respecto de los desbroces, le participó que por un lado había mencionado estar solicitando presupuestos y, por otro, que se estaban haciendo los trabajos. Demandó información sobre qué era exactamente lo que se estaba haciendo.

Preguntó sobre la fecha aproximada prevista para la apertura de la calle que se había mencionado.

Se dirigió al señor Alcalde para manifestarle satisfacción por sus palabras que pretendían mantenerse en la Mancomunidad, pero no a cualquier precio. Opinión que

coincidía con la suya desde el inicio. En este caso, no llegaba a entender por qué votaron la salida del Ente, antes de hacer las propuestas.

24:48.9 Interviene **doña María Auxiliadora Pozuelo Torrico**. En primer lugar señaló las preguntas que habían quedado sin contestar. En este sentido, recordó la que mantenía distintos grados de actuación dependiendo de la zona de la ciudad, respecto a limpieza y jardines. Igualmente hizo alusión a la recogida de terrazas.

Con respecto a la apertura de las instalaciones de la Estación Municipal de Autobuses, a los ciudadanos, le parecía indiferente la apertura, o no del Bar. Lo que se pretendía pasaba porque los usuarios tuvieran un lugar en donde refugiarse de las inclemencias del invierno. Solicitó, por segunda vez en sede plenaria, que por favor se diera apertura a las instalaciones, independientemente de los Pliegos pendientes de adjudicación.

Evidenció su agradecimiento y enhorabuena transmitidos al señor Concejal de Turismo, en Comisión donde se trató el asunto sobre los Embajadores de la Ciudad, por el talante que en esa reunión en particular, tuvieron los miembros del Gobierno allí presentes. Insistió en transmitir la excepcionalidad del asunto, respecto a otras Comisiones. Dicho esto y centrándose en su demanda, lo que pretendía era paralizar los nombramientos de Embajadores, hasta tanto en cuanto no se realizara un Reglamento consensuado. Avaló esta idea en beneficio de la pluralidad.

Quiso terminar con una anécdota correspondiente al Portal de Transparencia, recientemente nombrado por el señor Portavoz de CDeI. Concretó que en los datos donde aparecen los del señor Alcalde, se indica: “*Fue Concejal en el Ayuntamiento de Pozoblanco desde el año 2013 por el partido Andalucista*”. Recordó que don Emiliano Pozuelo inició su andadura como Concejal en el año 2003, situándolo durante 14 años en el Ayuntamiento de Pozoblanco. Solicitó su rectificación.

27:33.0 Interviene el **señor Alcalde-Presidente**. Le manifestó a la señora Portavoz del Partido Socialista que, si en lugar de perder el tiempo en estas cuestiones, lo dedicara a otras, que bien nos iría.

Autorizó un turno de réplica por parte del Gobierno. Manifestó especial interés, en favor de la tranquilidad, saber sobre el uso del glifosato.

27:53.8 Interviene **don Manuel Cabrera López**. Compartió no existir problema alguno con el compuesto de glifosato, dado que si bien se estaba utilizando, se encontraba certificado según normativa vigente, para su uso en parques y jardines.

No se atrevió a mencionar una fecha aproximada para la terminación de las obras que conllevarían la apertura de la nueva calle. Sí cito fin de año como fecha tope. Mostró su interés en que lo fuera lo antes posible, siempre dependiendo de la fecha de finalización de la obra actual. Reiteró la existencia de partida económica a tal fin. Participó que se había llegado a la determinación de acometerla con medios propios en lugar de sacarla a licitación.

En relación a la pregunta sobre desbroce de cunetas, aclaró haberse acometido los trabajos en la rotonda del Polígono “H”, Cementerio, Avda. de los Pedroches y otras. Los presupuestos habían sido solicitados para el caso de zonas que se encontraban fuera del Pliego de Condiciones.

En contestación a la señora Pozuelo a la pregunta que hacía alusión a calles de primera o segunda categoría para el caso de limpieza y jardines, anunció conocer categorías, para el caso del callejero fiscal. Para lo demás, todas las calles de la Ciudad, eran para el Gobierno, de primera categoría.

29:48.7 Interviene el señor Alcalde-Presidente, **don Emiliano Reyes Pozuelo**. En contestación al señor López, entendía no ser necesario volver a explicar otra vez el

proceso en cuanto a la Mancomunidad, desde el primer día. Argumentó no estar fuera por gusto, se estaba por no haber tenido interés alguno en cambiar absolutamente nada. Manifestó que el tiempo les daría la razón. Las actuaciones que desde Pozoblanco se habían puesto en marcha, servirían para dar un giro importante en el futuro del Ente Supramunicipal.

Contestando a la pregunta del señor Moyano en referencia al Proyecto de la Dehesa, manifestó estar coordinado por don Francisco Escribano. Alegó que, de existir personas interesadas en que sus fincas formaran parte del Proyecto de replantación, dirigieran su solicitud bien a los miembros del Gobierno, o directamente a COVAP o FAMIDIS, para encauzar estas demandas sobre las que entendía no habría problemas de participación.

Quiso concluir haciendo un llamamiento a todas las y los vecinos de la Ciudad, a la participación y a disfrutar de las actividades que desde el Ayuntamiento se habían organizado con motivo del Día de Andalucía. Animó a la señora Concejala de Biblioteca a que invitara a los ciudadanos a disfrutar del próximo Salón del Libro.

31:44,7 Interviene **doña María del Rosario Rossi Lucena**. En primer lugar y por recomendación del señor Concejal de Deportes, felicitó a don Ángel Romero, campeón de Andalucía juvenil en pista cubierta en pértiga y a doña Marta Fernández, subcampeona de salto de altura, ambos del Club Atletismo “Gines de Sepúlveda”. Reiteró su enhorabuena a los deportistas por sus logros.

Seguidamente anunció para la próxima semana el que sería el 8 Salón del Libro a celebrar durante los días del 7 al 10 de marzo, en la Caseta de la Juventud, como venía siendo habitual. El tema a tratar versaría sobre la tradición de nuestra región, bajo el lema “*Descubre lo que te hace tan especial*”. Destacó la participación de los muchos Colectivos y Centros Educativos de la Ciudad, que lo hacían uno de los eventos culturales y participativos más importantes de la misma. Deseó la presencia allí de todos y todas para celebrar nuestra tradición y la cultura.

Y sin más intervenciones y asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión por la Presidencia, cuando eran las veintitrés horas y quince minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Concluida la Sesión, el señor Alcalde-Presidente estableció un turno de consultas por parte del público asistente, sobre temas concretos de interés municipal.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada, los servicios que presta el Ayuntamiento de Pozoblanco a la ciudadanía.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 103.3 de la Constitución Española y artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que son igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

La creación y aprobación del presente Reglamento pretende mejorar la calidad de las Prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal que pudieran surgir, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, en los términos, límites y para los casos legalmente previstos y permitidos.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación, creación y puesta en marcha del presente Reglamento.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de un procedimiento general para las posibles contrataciones de este Ayuntamiento para el Personal Cualificado (Anexo I) que se realizará mediante oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, por medio de la cual, durante su período de vigencia, se cubrirían tanto las plazas correspondientes a bajas de personal laboral, así como las plazas de carácter temporal, que por circunstancias excepcionales o atendiendo a programas, surjan en el Ayuntamiento de Pozoblanco, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo y siempre con sujeción y respeto a las limitaciones previstas en cada momento por la normativa aplicable y para los casos en ella permitidos.

Cuando las necesidades de los servicios esenciales del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Delegación Municipal correspondiente debidamente motivada en la que se justificará, la necesidad de realizar determinada selección de Personal a solicitar al Servicio Andaluz de Empleo, así como previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación, en la cual se haya estudiado la necesidad a cubrir con la contratación, así como el Perfil de la Oferta a remitir al Servicio Andaluz de Empleo para su gestión por dicho organismo.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

La selección de personal tiene como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo los criterios previstos en el presente Reglamento. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

El presente Reglamento estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que sobre el mismo se decidan, siguiendo para las mismas el mismo procedimiento para la aprobación de éste.

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será mediante Oferta de Empleo solicitada al Servicio Andaluz de Empleo, y este enviará el número máximo de Candidato/as por puesto, que establece su normativa interna, actualmente la Instrucción 2/2008 de 10 de Junio de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral, para la gestión de Ofertas de Empleo en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

El número máximo que establece a fecha actual la citada Instrucción es el siguiente:

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - De 1 a 5 puestos | 5 Candidato/as por puesto |
| - De 6 a 10 puestos | 4 Candidato/as por puesto |
| - Más de 11 puestos | 3 Candidato/as por puesto |

Al no estar vinculado el Servicio Andaluz de Empleo, por normativa municipal que establezca disposiciones que entren en contradicción con su normativa interna, de modificarse el número de Candidato/as por puesto que establece la citada Instrucción, no será de aplicación la proporción anteriormente reseñada y se estará a la normativa que dicte la Consejería competente en materia de Empleo, en cada momento.

De no obtenerse el número máximo de Candidato/as o no reunir los requisitos necesarios alguno de ellos, la Concejalía competente en materia de personal, comunicará al SAE que no cierre la oferta hasta completar el número máximo de Candidato/as, y podrá solicitar la mejora de empleo, siempre que medie informe del responsable de la obra o servicio, acreditativo de que la demora en la contratación no afecta a servicios esenciales, no pone en riesgo plazos de obligada ejecución, en razón de justificación de ayudas públicas o cumplimiento de compromisos con terceros, o que no concurre cualquier otra causa de la que pueda derivar un perjuicio para la entidad y/o para terceros; en todo caso el responsable de la obra o servicio, indicará en su informe la fecha máxima



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

en que debe estar cerrada la contratación de personal, para no perjudicar el buen fin de la obra o servicio.

Excepcionalmente, para aquellos puestos de trabajo, en los que por razón de la titulación y requisitos exigidos, resulte difícil la concurrencia de Candidato/as, la Concejalía Delegada de Personal, podrá solicitar del SAE que amplíe la oferta, a un ámbito territorial superior, al de la oficina del SAE de Pozoblanco.

ARTÍCULO 5.- PUBLICIDAD DE LAS OFERTAS DE EMPLEO.

Este Ayuntamiento dará publicidad con carácter previo al envío de la Oferta Genérica de Empleo al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo) en la página web de este Ayuntamiento www.pozoblanco.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Con carácter general, se establecerá un plazo mínimo de 10 días naturales, entre el día de su exposición pública hasta el día de la celebración del proceso selectivo, salvo para casos de urgente incorporación, que será solicitado e informado por la Concejalía correspondiente.

Esta publicación tendrá carácter meramente informativo, sin posibilidad de alegaciones a la misma.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección es el del baremo establecido en el Anexo I. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el presente Reglamento, así como, en su caso, la ejecución de una prueba de capacitación para el puesto.

Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de Selección de Personal.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La Delegación correspondiente presentará un informe de necesidades donde se harán constar los siguientes aspectos:

- Justificación adecuada de la contratación, necesidad y servicio público esencial a cubrir.
- Necesidad de la Contratación.
- Programa al que se destina.
- Perfil de la Oferta.
- Titulación o titulaciones a requerir en el Perfil de la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.
- Duración de la contratación.
- Conveniencia o no de creación de Bolsa para cada contratación.
- Conveniencia o no de realización de una prueba de capacitación para el puesto de trabajo, teórica o práctica, que será eliminatoria y previa a la baremación.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

Este informe se elevará a la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación, en la sesión más próxima, para su estudio y formulación del correspondiente dictamen a la Alcaldía para que se apruebe por ésta la petición de la correspondiente Oferta Genérica de Empleo al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).

La Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación dictaminará igualmente sobre los aspectos contenidos en el informe y sobre cualquier otro que se estime conveniente de la Oferta de Empleo.

Todos los/as aspirantes que finalmente superen el proceso de selección, quedarán en Bolsa de Empleo de la Selección, salvo en el caso de que la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación, previamente y tras su estudio, dictamine lo contrario.

Los/as aspirantes en Bolsa, dependiendo de las necesidades de personal y de las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento, se irán contratando de forma sucesiva y en función al orden de prelación resultante de la selección.

En el caso de Programas Subvencionados por otros Organismos Públicos o Privados, ninguna persona candidata que haya quedado como reserva, pasará a engrosar Bolsa de la Selección de Personal de que se trate.

Cuando una contratación se encuentre próxima a finalizar, el trámite de petición de una nueva Selección de Personal para el mismo puesto, se realizará con la antelación suficiente a la finalización de ésta con el fin de garantizar la adecuada continuidad del servicio.

ARTÍCULO 8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

Para la determinación del Perfil de la Oferta, aplicación e interpretación del presente Reglamento, será competente la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación.

Para la selección del Personal objeto de Oferta, se crea la Comisión de Selección de Personal.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición de la Comisión habrá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, estando compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Secretario/a Municipal o persona en quien delegue.
- Secretario de la Comisión, lo será el Secretario de la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación).



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

- Vocalías: 5 compuestas por funcionarios o personal laboral fijo (para plazas de Personal laboral) de cualquier administración, designados por el Sr. Alcalde/sa-Presidente/a, y que como mínimo deberán poseer titulación o especialización iguales a las exigidas para la selección de personal de que se trate.

La pertenencia a la Comisión de Selección de Personal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie; no pudiendo formar parte de la misma el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Asimismo, no se permitirá la presencia en la Comisión de Selección de Personal, a ninguna persona ajena a la composición anteriormente citada.

Los miembros de la Comisión de Selección de Personal habrán de guardar discreción sobre el resultado de la selección de personal hasta la publicación de las actas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la firma del Sr. Alcalde/sa-Presidente/a de la Resolución de aprobación del dictamen de la Comisión de Selección de Personal.

Sus competencias en relación con este reglamento serán:

- a) Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes de acuerdo al baremo establecido en el anexo I de este Reglamento.
- b) Firma de las actas del proceso y remisión de las mismas a la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación la selección de personal y proposición o no en su caso de la Contratación a la Alcaldía – Presidencia.
- c) Llevar a cabo cuantas competencias le sean asignadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa que en cada momento se establezca por la legislación vigente a la fecha de realización de la Selección de Personal.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.
- c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo (que habrá de aportarse el día de la Selección de Personal), en vigor a la fecha de ejecución del procedimiento de selección.
- d) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad de cualquier de cualquier tipo que impida el desempeño de las correspondientes funciones.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se solicite la Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

ARTÍCULO 10.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los/as aspirantes deberán aportar, junto al Curriculum-Vitae, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

- DNI
- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de procedimiento de selección.
- Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo. (No se tendrán en cuenta los periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo en mejora de empleo).
- Experiencia Profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar, **en el Régimen General:**
 - Contratos de Trabajo debidamente registrados por el Órgano competente para el registro de contrataciones, donde se acredite claramente que la experiencia está relacionada con el puesto a seleccionar.
 - Nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración competente en materia de personal, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar.
 - Nominas o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar.
- Experiencia Profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar **en el Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda**, que habrá de acreditarse con la siguiente documentación:
 - Documento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos donde habrá de figurar el epígrafe en el que el/la aspirante está o ha estado inscrito.
 - Facturas emitidas por el/la aspirante, acreditativas de los trabajos realizados, que habrán de guardar relación con el puesto ofertado.

Asimismo los/as aspirantes deberán presentar fotocopia debidamente compulsada de los documentos que consideren oportunos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado para su cotejo y previo a la firma de su contrato. Caso



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

de que no presenten dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, así como el abono de las tasas correspondientes por expedición del título.
- b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas y su contenido.
- c) La experiencia en la Administración, deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.
- e) La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo registrado por el Órgano competente para el registro de contrataciones o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización, así como informe de vida laboral. Toda esta documentación habrá de presentarse mediante fotocopia compulsada.
- f) Las jornadas, seminarios, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.
- g) La situación de desempleo, deberá ser justificada con informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el S.A.E., así como mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) El período de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.
- i) Para aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia compulsada del libro de familia.
- j) Aquellos/as aspirantes que aleguen como mérito una discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. La resolución que acredite dicha discapacidad habrá de estar vigente al día de la fecha de la Selección de Personal (Dicha discapacidad en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).
- k) Sólo se admitirá aportar documentación por parte de los/as aspirantes presentados al procedimiento de selección, hasta la finalización de la misma y siempre que permanezca aún reunida la Comisión de Selección de Personal.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

Toda la documentación ha de presentarse mediante fotocopia compulsada, sin perjuicio de la obligación de presentación de los originales que así se soliciten. Aquellas fotocopias realizadas por ambas caras, deben estar compulsadas por las dos. En caso contrario, no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

En el caso de que un/a aspirante a una Selección de Personal, haya sido enviado por el Servicio Andaluz de Empleo para otra selección del mismo tipo o categoría anteriormente, no tendrá que volver a presentar la documentación requerida. Debiendo aportar tan solo una declaración responsable en la que indique que la misma ya ha sido aportada anteriormente, indicando en qué selección, con mención expresa a que ésta no ha sufrido variaciones, así como acompañarla de la documentación que haya obtenido desde la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 11.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CAPACITACIÓN.

En el caso de que se establezca la necesidad de la realización de una prueba Teórica o Práctica y así se haya determinado previamente por la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación, la Comisión de Selección de Personal, el día de la Selección de Personal redactará o establecerá el tipo de prueba a realizar, debiéndose incluir en la Oferta Genérica a enviar al Servicio Andaluz de Empleo la mención a dicha prueba teórica o práctica.

Una vez superada la prueba, se procederá a la baremación de acuerdo con lo establecido por el Anexo I del presente Reglamento.

En el caso de no ser superada la prueba o pruebas por algún/a aspirante, supondrán su eliminación automática del proceso de selección.

ARTÍCULO 12.- BAREMACIÓN.

Se realizará de acuerdo con el Anexo I incorporado al presente reglamento.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN DE EMPATES.

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en cada uno de los Anexos.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Una vez realizada la selección de Personal, la Comisión de Selección de Personal establecida en el Artículo 8 del presente Reglamento, redactará el Acta de la Sesión de Selección a través de su Secretario, que será firmada por todos los miembros asistentes a la misma.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

- b) El Acta de la Selección de Personal, será expuesta al público en el tablón de anuncios municipal.
- c) La Comisión de Personal podrá, dependiendo de los requisitos, considerar que ninguno/a de los/as aspirantes es apto para ocupar el puesto o puestos a seleccionar.
- d) El Acta de la Comisión de Selección de Personal será elevada a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para su aprobación o no mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía en la que se nombrará a la persona o personas que hayan sido seleccionados por el orden de prelación establecido por la baremación.
- e) Una vez aprobada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la contratación, por el Departamento de Personal se procederá al llamamiento del/os aspirantes seleccionados y una vez obtenida la conformidad del interesado o interesados a quien corresponda el puesto o puestos, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral de carácter temporal, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.
- f) En el caso de que un/a aspirante ya haya sido seleccionado por este Ayuntamiento para otro puesto por el sistema de Oferta Genérica de Empleo, habrá de elegir entre el puesto ya ocupado o el puesto para el que ha sido seleccionado con posterioridad.
- g) El/la aspirante que haya sido llamado por el Departamento de Personal, podrá renunciar al contrato o llamamiento, perdiendo cualquier derecho a una posible contratación, dentro de dicho procedimiento de Selección de Personal.
- h) El/la aspirante que haya sido llamado por el Departamento de Personal, y por las circunstancias que a continuación se detallan, no pudiera atender la contratación, no perderá el turno, hasta tanto se pueda hacer efectiva la contratación, siempre que sea posible, sin afectar al servicio necesitado de contratación.
 - a. Por contrato de trabajo (Debidamente justificado).
 - b. Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (Debidamente justificado).
 - c. Por Enfermedad de algún familiar (Debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que conviva en la unidad familiar.
 - d. Por estar dado de alta en un Régimen Especial. (Debidamente Justificado).

Para los apartados anteriores, el aplazamiento en la incorporación al puesto de trabajo tendrá validez, mientras no exista necesidad de iniciar una nueva oferta o finalicen las condiciones de la misma.

Los aplazamientos deberán solicitarse por escrito en el modelo habilitado al efecto por este Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa que lo justifique.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación, la que dictamine sobre tales circunstancias.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

- i) En el caso de que un/a aspirante que haya sido seleccionado y formalizado su contratación con este Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del Contrato de Trabajo renunciare al mismo, éste perderá todos sus derechos relacionados con esa Selección.
- j) Por el Departamento de Personal se llamará con tiempo suficiente el/la aspirante seleccionado para gestionar la contratación y tendrá un margen de tiempo suficiente para poder tomar la decisión de si acepta o no la contratación.
- k) Los/as aspirantes presentados aceptan de forma expresa, al participar en la selección, que las comunicaciones se realicen por vía telefónica y electrónica; para su localización se realizarán 3 avisos, por SMS al número de móvil facilitado por el/a aspirante y por correo electrónico, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar dichos datos en su curriculum-vitae. En caso de indicar más de un teléfono, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 48 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste.

(Todo lo anterior, sin perjuicio de la publicidad del acta de la selección de que se trate, mediante la exposición de la misma en el Tablón de Anuncios Municipal)

- l) En caso de que no sea posible la localización vía telefónica o vía correo electrónico, se enviará la comunicación por carta, dándose un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la contratación ofertada. Si rechaza la carta, se entenderá que renuncia a lo ofertado. Si tampoco es posible la localización por esta vía, se entenderá igualmente que renuncia a la contratación ofertada.
- m) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.
- n) Todos/as los/as Candidato/as serán informados de la publicación de las actas del procedimiento de selección en el tablón de anuncios para su conocimiento general.
- o) Cualquier interesado integrante de la lista resultante de la selección de personal podrá consultarla en todo momento, siendo pública mediante la exposición del acta, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio aspirante, si bien no a los de otros/as aspirantes, salvo si es expresamente autorizado así por el otro aspirante.

ARTÍCULO 15.- RECLAMACIONES.

Publicado el resultado del Acta de Selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en el Servicio de Atención Integral al Ciudadano. No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Acta de la Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco. En caso de presentarse reclamaciones, no se procederá a la contratación hasta tanto las mismas no sean resueltas, salvo casos de imperiosa urgencia debidamente acreditada en la Resolución de Alcaldía que apruebe la contratación o el programa al que este afectada la oferta genérica de empleo.

El Sr. Alcalde/sa-Presidente/a resolverá las posibles reclamaciones al acta de Selección, previo dictamen de la Comisión de Selección de Personal que participó en la Selección.

ARTÍCULO 16.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- a) En el caso de que por la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación se proponga la necesidad de realizar una prueba de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo su no superación, conllevará que la persona candidata quede automáticamente excluida del proceso de selección.
- b) No acreditar documentalmente en el momento de la selección, la titulación exigida para la selección en la correspondiente oferta remitida al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).
- c) No acreditar documentalmente en el momento de la selección la experiencia laboral exigida en la correspondiente Oferta de Empleo enviada por este Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo).
- d) Haber falseado los datos para participar en la correspondiente selección.

ARTÍCULO 17.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Son causas de extinción de la relación laboral:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) Por haber obtenido informe desfavorable debidamente motivado de los responsables del servicio y dentro del periodo de prueba legalmente establecido

En el caso de que se de alguna de las anteriores circunstancias, el/la trabajador/a perderá su derecho a completar el tiempo máximo de contratación establecido en la oferta de empleo.

Igualmente la relación laboral se extinguirá por transcurso del periodo de contratación.



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

ARTÍCULO 18.

Para cualquier asunto no contemplado en este Reglamento, será estudiado por la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el texto de Reglamento de Bolsa aprobado con fecha 07 de julio de 2015, al afectar la modificación propuesta al texto íntegro del Anexo II del mismo. De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán ineficaces las normas de las ordenanzas y reglamentos que contradijeren otras de superior jerarquía. Sus disposiciones vincularán a los administrados y a la Corporación, sin que esta pueda dispensar individualmente de la observancia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Pozoblanco, 27 de febrero de 2017



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

ANEXO I

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de Personal Cualificado, quedando sujetas dichas contrataciones a los/as aspirantes enviados por el Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo), posterior a la Oferta Genérica de Empleo solicitada por este Ayuntamiento, para cada puesto a cubrir de forma temporal.

BAREMO DE Puntuación.

CONCEPTO	Puntuación
A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	8 puntos (máximo)
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	0,15 puntos por mes. o 0,18 puntos por mes para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➢ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➢ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. O 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.	10 puntos (máximo)
- Administración pública. (En puesto similar)	0.15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo.(En puesto similar)	0.10 puntos por mes trabajado
C) FORMACIÓN PROFESIONAL. (Cursos Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.) * Incluyendo Master, Postgrados o Doctorados * La formación complementaria aportada por cada Candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	10 puntos (máximo).
- Master, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos
- Cursos de otras entidades	0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0.02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
D) DATOS ACADÉMICOS.	1 punto (máximo).
	Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0.25 puntos
E) ENTREVISTA. (OPCIÓN SOLO EN CASO DE QUE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN EMPLEO DE PERSONAL LO CONSIDERE) DE SUPERACIÓN	2 puntos (máximo).



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA GENERICA
DE EMPLEO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

OBLIGATORIA	
F) OTROS MERITOS. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)	2 puntos (máximo).
- Cursos impartidos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo).	- 0,25 puntos por libro - 0,10 puntos por artículo.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos
- Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Desempleados de larga duración.
Se entiende por desempleados de larga duración, aquellas personas que tengan más de 1 año en situación de desempleo y que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Desempleados mayores de 45 años.

Pozoblanco, 27 de febrero de 2017



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Pozoblanco a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 103.3 de la Constitución Española y artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que son igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las Prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal que pudieran surgir, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, en los términos, límites y para los casos legalmente previstos y permitidos.

Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como Personas Discapacitadas, desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración (doce meses en un periodo de dieciocho meses anteriores a la fecha de inicio del plazo presentación de solicitudes) y jóvenes que accedan al primer empleo.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de Bolsa de Trabajo para personal no cualificado para las categorías incluidas en el **Anexo I** del presente Reglamento, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORIA

- PEÓN ALBAÑIL (A partir de 18 Años)
- PEÓN DE SERVICIOS.
- OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCEM/PERSONAL-RR.HH

-
- OFICIAL 1ª PINTOR.
 - PEÓN ESPECIALISTA (DUMPER, RETROEXCAVADORA, ETC...)

Igualmente regular un procedimiento para la Creación de Bolsa de Trabajo para personal cualificado para las categorías incluidas en el **Anexo II** del presente Reglamento, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORIA

- SOCORRISTA.
- MONITOR DE NATACIÓN.
- GESTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- MONITOR SOCIO CULTURAL.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIÓN.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de baremación para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden de establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, **aunque estuviera constituida una Bolsa concreta, convocar un nuevo proceso selectivo.**

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Pozoblanco, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa y retribuciones vigentes para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de su sector productivo.

Las modalidades de contratación en su caso serán las establecidas por la legislación laboral vigente y demás disposiciones normativas de carácter general.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

Este Reglamento tiene por finalidad el establecimiento de los criterios necesarios para constituir la Bolsa de Trabajo, con el fin de dotar al Ayuntamiento del personal más cualificado, siguiendo criterios de equidad, discriminación positiva, calidad e idoneidad en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.

El Presente Reglamento de Bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde el día de entrada en vigor del presente Reglamento, una vez vencido el plazo establecido por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengan impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al que se dicte la resolución acordando la apertura de la convocatoria, indicando actividad económica y categoría profesional, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su conocimiento general.

Las posteriores actualizaciones de la Bolsa en cada una de sus categorías y especialidades para la inclusión en la misma de nuevos aspirantes o cambio de circunstancias en los ya incorporados, se realizará una vez efectuado el llamamiento de todos y cada uno de los componentes del listado de cada una de las Categorías y Especialidades de la Bolsa inicialmente aprobada. Dichos procesos de actualización posteriores serán así mismo anunciados en medios de comunicación local, en el tablón de anuncios municipal y página web de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse por necesidades de funcionamiento apreciadas por la Comisión Informativa de Interior, Personal, y Medios de Comunicación a que se hace referencia en el artículo 16 y elevadas al Órgano Competente para la aprobación de una nueva actualización.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

- a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, mediante Resolución de la Alcaldía, que así lo disponga. Mediante Informe de los Servicios demandante de personal se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenida, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto.
- b) No se podrá estar inscrito en dos o más bolsas de empleo municipales. La incorporación a una bolsa es excluyente del resto, por lo que si una persona está inscrita en una bolsa ya existente e intenta incorporarse a otra, deberá escoger entre incorporarse a la nueva ó renunciar al lugar que tiene adjudicado en la categoría de la bolsa en la que ya está inscrito.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCEM/PERSONAL-RR.HH

- c) Los aspirantes a las bolsas de empleo deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto del puesto de trabajo quedando excluidos de la Bolsa en caso de no ser así. En particular, los trabajadores/as de construcción será exigible que los aspirantes estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa en cada momento.
- d) Obtenida la conformidad del interesado/a propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.
- e) El solicitante podrá manifestar la forma preferente de llamamiento que podrá ser:
- Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud, de acuerdo al orden de prelación.
 - Mediante SMS
 - Mediante Correo electrónico.

Si no manifiesta ninguna preferencia, se realizará mediante llamada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

- f) El/la interesado/a estará obligado a comunicar por escrito los cambios de teléfono, cambios de Domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la Relación Laboral con este Ayuntamiento.
- h) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.
- i) En caso de que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se enviará la comunicación por carta, dándose un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la oferta recibida. Si rechaza la carta, se entenderá que renuncia a lo ofertado. Si tampoco es posible la localización por esta vía, se entenderá igualmente que renuncia a lo ofertado, quedando excluido de la bolsa
- j) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCEM/PERSONAL-RR.HH

- k) Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes, que se podrá consultar a través de la página web municipal www.pozoblanco.es, siendo actualizada mensualmente.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- a. Por contrato de trabajo (Debidamente justificado).
- b. Por Enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (Debidamente justificado).
- c. Por Enfermedad de algún familiar (Debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que conviva en la unidad familiar.
- d. Por estar dado de alta en un Régimen Especial. (Debidamente Justificado).

Para los apartados anteriores, el Aplazamiento en la incorporación al puesto de trabajo tendrá una duración máxima de:

- 30 días para las categorías de Peón de Construcción
- 60 días para las categorías de Peón Especialista, Oficial 1ª Pintor, Oficial 1ª Construcción.
- 180 días para las categorías de Monitor Sociocultural, Gestor de Instalaciones Deportivas, Socorrista, Monitor de Natación.

Una vez que por el Departamento de Personal se proceda al segundo llamamiento al interesado/a, y éste continuara con la misma imposibilidad de incorporación al llamamiento realizado, el interesado/a pasará al final del listado, volviendo a ser llamado una vez finalice la gestión completa del listado correspondiente, siempre por el orden de llamamiento de las personas que hayan pasado al final del listado.

Los aplazamientos deberán solicitarse por escrito en el modelo habilitado al efecto por este Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa que lo justifique.

Así mismo, una vez efectuados los tres llamamientos posibles y el interesado/a no pudiera incorporarse al puesto, éste deberá presentar renuncia expresa por escrito a la contratación, en modelo habilitado al efecto en la oficina del Servicio de Atención Integral al Ciudadano o bien de oficio por esta Administración en caso no presentar el interesado/a dicho escrito en los términos establecidos en el presente Reglamento.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Personal, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTÍCULO 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección es el establecido en el **Anexo I** para personal no cualificado y en el **Anexo II** para el personal cualificado. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos que deberán ser aportados en los plazos indicados en la convocatoria:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo para el caso de la categoría de Peón Albañil, que será necesario tener cumplidos los 18 años de edad.
- b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra siguiente.
- c) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor (que ha de aportarse a la solicitud), cuando se inicie la relación laboral.
- d) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado de acuerdo con lo establecido por el Anexo II del Presente Reglamento.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de las solicitudes. La no observancia de los mismos será motivo de exclusión.

Para los puestos incluidos en el **Anexo II** del presente Reglamento, se deberá aportar la documentación requerida en el en Artículo 8 del presente Reglamento.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

ARTÍCULO 8.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

- a. DNI
- b. Informe de Vida Laboral actualizado en el momento de la solicitud.
- c. Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, referido a los tres últimos años.
- d. En el caso de ser Mujer víctima de Violencia de Género, habrá de justificarse con arreglo a lo establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y demás legislación.
- e. Para los puestos de trabajo relacionados con la Actividad Económica de Construcción, serán exigibles los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en cada momento sea exigible para cada categoría por el Convenio General del Sector de la Construcción.

Asimismo para las Categorías y Especialidades contenidas en el Anexo II, deberán presentar fotocopia debidamente compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.
- b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas y contenidos del mismo, en caso de no ser así no serán baremadas.
- c) La experiencia en la Administración, deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional, fuera del ámbito de la Administración pública, deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización y categoría profesional, así como informe de vida laboral.
- e) Las ponencias, seminarios, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

- f) La situación de desempleo, deberá ser justificada con informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el S.A.E., así como mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Este Ayuntamiento tendrá disponible un archivo permanente de méritos de los solicitantes de la Bolsa, salvo para aquella documentación que sea necesaria su actualización.
- h) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, será necesario la aportación de fotocopia compulsada del libro de familia.
- i) El período de tiempo empadronado se acreditará mediante certificado de empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en el que se indique la antigüedad el mismo. (Se especificará si es o no superior a Un año)
- j) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito una discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditarlo mediante resolución donde se reconozca la misma. (Dicha discapacidad en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo).

De toda la documentación el/la solicitante vendrá obligado a presentar la documentación compulsada por ambas caras, con el fin de que por el Departamento de Personal se pueda baremar correctamente dicha documentación. En caso de no estar fotocopiada y compulsada por ambas caras, dicha documentación no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Pozoblanco en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, figura como ANEXO III para personal no cualificado, así como en el Anexo IV para personal cualificado del presente Reglamento. Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia compulsada de los justificantes de los méritos alegados, así como del DNI.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la resolución de apertura de Bolsa para cada una de sus categorías, haciéndose público en medios de comunicación local, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

ARTÍCULO 10.- BAREMACIÓN.

Se realizará según anexos incorporados al presente reglamento.

- Para las categorías y especialidades de la Bolsa para **Personal no Cualificado** se baremará conforme a lo establecido en el **Anexo I** del presente reglamento.
- Para las categorías y especialidades de la Bolsa para **Personal Cualificado** se baremará conforme a lo establecido en el **Anexo II** del presente reglamento.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN DE DESEMPATES Y PERÍODO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN.

Para la resolución de empates se estará a lo establecido en cada uno de los Anexos.

Mediante el presente Reglamento se podría optar a un período máximo de contratación (de forma continuada o discontinua) de:

- Para los puestos relacionados en el Anexo I

CATEGORIA	DURACIÓN MÁXIMA DE LA CONTRATACIÓN
PEÓN CONSTRUCCIÓN.	30 días
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN.	60 días
OFICIAL 1ª PINTOR	60 días
PEÓN ESPECIALISTA (MANEJO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA)	60 días

- Para los puestos relacionados en el Anexo II relativos a contratación de Personal Cualificado, será de 6 meses, continuados o en periodos inferiores hasta completar los 6 meses.

CATEGORIA	DURACIÓN MÁXIMA DE LA CONTRATACIÓN
SOCORRISTA.	180 días
MONITOR DE NATACIÓN.	180 días
GESTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	180 días
MONITOR SOCIO CULTURAL	180 as

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Personal, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTÍCULO 12.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES.

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en el plazo estipulado en el artículo 9 del presente reglamento.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFPM/PERSONAL-RR.HH

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco.

ARTÍCULO 13.- NOTA DE CORTE.

Se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen un 10 de nota, quedando excluidos de la Bolsa, para las categorías y especialidades contenidas en el **Anexo I**,

Para las categorías y especialidades contenidas en el **Anexo II** del presente Reglamento, se establece una nota de corte para los/as candidato/as/as que no superen una nota de 18, quedando excluidos/as de la Bolsa.

ARTÍCULO 14.- AGOTAMIENTO DE UNA BOLSA.

La Bolsa estará vigente hasta que se contrate a la última persona de cada lista.

Se podrá abrir nuevo proceso de Bolsa con una antelación de 3 meses a la finalización de cada listado de Bolsa.

Habiéndose realizado llamamiento a todos los integrantes de una lista de la Bolsa y en tanto en cuanto culminase el proceso de apertura una nueva convocatoria, podrá utilizarse la lista anterior con preferencia de los integrantes que en su momento no pudieran aceptar la oferta de empleo por alguna de las causas expuestas en el artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 15.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante
- b) Por haber obtenido informe desfavorable de los responsables del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad, valorado por la Comisión.
- c) No superar la nota de corte establecida en el artículo 13 del presente reglamento.
- d) Estar inscrito en más de una categoría de la Bolsa; en este caso se podrá dar opción al/la interesado/a a elegir en que categoría de la Bolsa desea permanecer.

Quien haya sido contratado en una categoría de la Bolsa, se entenderá excluido y podrá inscribirse en otra categoría diferente, sin necesidad de esperar a que se agote la misma.

- e) No aportar la titulación exigida en el Nivel de estudios, para las categorías y especialidades de bolsa contenidas en el Anexo II.
- f) No aportar la documentación exigida en el Anexo I en materia de prevención de Riesgos Laborales, para cada una de las categorías incluidas en dicho anexo.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

- g) No cumplir con los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Contratación y Personal, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTÍCULO 16.- COMISIÓN INFORMATIVA DE INTERIOR, PERSONAL, CONTRATACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Para la aplicación, e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, será competente la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación a la que se incorporarán, siempre que así lo estime conveniente el Sr. Alcalde/sa-Presidente/a las siguientes personas:

- a) Un/a Representante del Comité de Empresa.
- b) Un/a Técnico/a de Orientación Laboral.

Sus competencias serán:

- a) Supervisar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.
- b) Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.
- c) Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.
- d) Resolución de empates.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el texto de Reglamento de Bolsa aprobado con fecha 26 de diciembre 2012, al afectar la modificación propuesta al texto íntegro. De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán ineficaces las normas de las ordenanzas y reglamentos que contradijeren otras de superior jerarquía. Sus disposiciones vincularán a los administrados y a la Corporación, sin que esta pueda dispensar individualmente de la observancia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P. y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Pozoblanco, 27 de febrero de 2017



REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

ANEXO I – PERSONAL NO CUALIFICADO

Para los puestos especificados en el **Anexo I**, los méritos a valorar serán:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	<u>0,15 puntos por mes.</u> O <u>0,18 puntos por mes</u> para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➢ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➢ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. O 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
B) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa de bolsa por el interesado/a).	10 puntos.

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.



REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL DE ESTUDIOS	TITULACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXIGIBLE <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no aportar dicha documentación en el momento de la contratación)</i>	EXPERIENCIA MINIMA PROFESIONAL EXIGIBLE
- PEON ALBAÑIL (A partir de 18 Años)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	
- PEON DE SERVICIOS VARIOS		Nivel Inicial de 8 horas.	
- OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Albañil. En el caso de ser Oficial de 2ª, se acreditará con un mínimo de 3 años de experiencia, con contratos donde figure la categoría de Oficial de 2ª. En el caso de Oficial 1ª de Construcción dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un periodo mínimo de 3 años, así como relación de proyectos ejecutados.
- OFICIAL 1ª PINTOR.		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Pintura de 20 horas. Acción formativa de Manejo de Plataformas y Aparatos Elevadores de 20 horas. (Requisito indispensable para el manejo de dicha maquinaria)	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Pintor. En el caso no poder acreditar un año de experiencia como Oficial 1ª Pintor, para poder acceder a la Bolsa de Pintor se acreditará con una experiencia mínima de 2 años como Peón Pintor, con contratos donde figure la categoría de Peón Pintor. En el caso de Oficial 1ª de Pintor dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un periodo mínimo de 3 años, así relación de proyectos ejecutados.
- PEÓN ESPECIALISTA (DUMPER, RETROEXCAVADORA, ETC...)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Operador de vehículos y maq. Movimiento de tierras.	- Experiencia de 1 Año como conductor y estar en posesión del carnet de conducir C1 que habilita para la conducción de vehículos pesados de más de 3.500 kg. O - Experiencia de 1 Año como Peón Especialista de la Construcción y estar en posesión del carnet de conducir B que habilita para la conducción de vehículos cuyo peso no exceda de 3.500 kg.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

ANEXO II – PERSONAL CUALIFICADO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, se exponen las características relativas al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN de Personal Cualificado, que quedan incluidas en presente Reglamento de Bolsa de Trabajo para cada puesto a cubrir de forma temporal.

La duración de las contrataciones recogidas en el presente Anexo será por un máximo de seis meses continuados o en periodos inferiores hasta completar los 180 días de alta en Seguridad Social de contratación, de acuerdo con las necesidades de este Ayuntamiento.

BAREMO DE PUNTUACIÓN.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	Máximo 8 puntos
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	<u>0,15 puntos por mes.</u> O <u>0,18 puntos por mes</u> para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➢ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➢ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. O 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.	10 puntos (máximo)
- Administración pública. (En puesto similar)	0.15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo.(En puesto similar)	0.10 puntos por mes trabajado
C) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa por el interesado/a).	18 puntos.
D) FORMACIÓN PROFESIONAL. (Cursos Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.) * Incluyendo Master, Postgrados o Doctorados * La formación complementaria aportada por cada candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	10 puntos (máximo).
- Master, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
- Cursos de otras entidades	0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0.02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
E) DATOS ACADÉMICOS.	1 punto (máximo). Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0.25 puntos
F) NO HABER TENIDO RELACIÓN LABORAL EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES CON ESTE AYUNTAMIENTO.	1 Puntos.
G) OTROS MERITOS. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)	2 puntos (máximo).
- Cursos impartidos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo).	- 0,25 puntos por libro - 0,10 puntos por artículo.

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- Mayor tiempo en Desempleo, computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.

A continuación se expone listado de Categorías Profesionales que quedan incluidas en la regulación del presente anexo, sin perjuicio de aquellas otras que categorías que aun no estando incluidas, sea necesario cubrir con carácter temporal.



REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

RFA. AFCEM/PERSONAL-RR.HH

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS (REQUISITO INDISPENSABLE)	REQUISITOS (En caso de no cumplir alguno de estos requisitos quedará excluido de la Bolsa).	FUNCIONES A REALIZAR
SOCORRISTA.	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Socorrista con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada.	Las propias de Socorrista en Piscina.
MONITOR DE NATACIÓN	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Monitor de Natación expedida u homologada por la Federación Española de Natación o cualquier Organismo competente o Entidad privada cualificada.	Impartición de clases de natación en las especialidades establecidas por la Delegación de Deportes.
GESTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	Mínimo Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural.	TITULACION MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural. Y Titulaciones de carácter superior relacionadas con la práctica deportiva.	Los necesarios para una buena gestión de las Instalaciones Deportivas, así como por requerimiento de la Delegación de Deportes, podrán impartir las disciplinas deportivas impartidas habitualmente en las instalaciones municipales.
MONITOR SOCIO CULTURAL	Título de Grado Superior en Animación Sociocultural.	Estar en posesión del Título de Grado Superior en Animación -Sociocultural.	Las establecidas para el puesto de Animador Sociocultural, en cualquiera de la Delegaciones Municipales que puedan ser necesarios.



REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO I DE PERSONAL NO CUALIFICADO, DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

DATOS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A:		
Apellidos y Nombre:		
Nº Documento Nacional de Identidad:		
Nº Afiliación S. Social		
Domicilio:		
Teléfono 1º		
Teléfono 2º		
Teléfono 3º		
E-MAIL (Correo Electrónico):		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	PAIS DE NACIMIENTO:
PARA EL LLAMAMIENTO EL INTERESADO/A HABRÁ DE MARCAR (X) UNA OPCIÓN DE LAS TRES SIGUIENTES:		
SMS	E-MAIL	LLAMADA TELEFONICA

El interesado/a autoriza al Excmo. Ayto. de Pozoblanco al llamamiento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A (marcar la documentación aportada):	
a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditado: (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo). Se aplicará de forma excluyente uno de los dos criterios, el a) o el b)	
b) Estar empadronado en Pozoblanco. Se acreditará mediante certificación de empadronamiento, de haber estado al menos Un año con carácter previo a la fecha de solicitud.	
c) Por poseer una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.	



REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A (Solo se podrá optar a una sola Categoría de la Bolsa, marcando la categoría deseada con una X).				
CATEGORÍAS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MARCAR LA CATEGORIA SELECCIONADA.	
PEON ALBAÑIL (A partir de 18 Años)				
PEON DE SERVICIOS				
OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN		Experiencia 1 Año		
PINTOR (DE 1ª)		Experiencia 1 Año		
PEÓN ESPECIALISTA (DUMPER, RETROEXCAVADORA, ETC...)		Experiencia 1 Año		

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
C) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	<u>0,15 puntos por mes.</u> O <u>0,18 puntos por mes</u> para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➢ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➢ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. O 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
D) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa de bolsa por el interesado/a).	10 puntos.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- c) Mayor tiempo en desempleo computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- d) Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.



REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL DE ESTUDIOS	TITULACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EXIGIBLE <i>(Quedará excluido de la bolsa en el caso de no aportar dicha documentación en el momento de la contratación)</i>	EXPERIENCIA MINIMA PROFESIONAL EXIGIBLE
- PEON ALBAÑIL (A partir de 18 Años)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	
- PEON DE SERVICIOS VARIOS		Nivel Inicial de 8 horas.	
- OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Albañilería 20 horas.	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Albañil. En el caso de ser Oficial de 2ª, se acreditará con un mínimo de 3 años de experiencia, con contratos donde figure la categoría de Oficial de 2ª. En el caso de Oficial 1ª de Construcción dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un periodo mínimo de 3 años, así como relación de proyectos ejecutados.
- OFICIAL 1ª PINTOR.		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Pintura de 20 horas.	Se acreditará con un año mínimo de experiencia, con contratos de trabajo, donde figure la Categoría de Oficial 1ª Pintor. En el caso no poder acreditar un año de experiencia como Oficial 1ª Pintor, para poder acceder a la Bolsa de Pintor se acreditará con una experiencia mínima de 2 años como Peón Pintor, con contratos donde figure la categoría de Peón Pintor. En el caso de Oficial 1ª de Pintor dentro del Régimen Especial Autónomo, se deberá acreditar con el pago de cuotas a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomo, por un periodo mínimo de 3 años, así relación de proyectos ejecutados.
- PEÓN ESPECIALISTA (DUMPER, RETROEXCAVADORA, ETC...)		Nivel Inicial de 8 horas. Y Acción formativa de Operador de vehículos y maq. Movimiento de tierras.	- Experiencia de 1 Año como conductor y estar en posesión del carnet de conducir C1 que habilita para la conducción de vehículos pesados de más de 3.500 kg. O - Experiencia de 1 Año como Peón Especialista de la Construcción y estar en posesión del carnet de conducir B que habilita para la conducción de vehículos cuyo peso no exceda de 3.500 kg.



REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS PUESTOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II, DE PERSONAL CUALIFICADO, DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

DATOS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A:		
Apellidos y Nombre:		
Nº Documento Nacional de Identidad:		
Nº Afiliación S. Social		
Domicilio:		
Teléfono 1º		
Teléfono 2º		
Teléfono 3º		
E-MAIL (Correo Electrónico):		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	NACIONALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	PAIS DE NACIMIENTO:
PARA EL LLAMAMIENTO EL INTERESADO/A HABRÁ DE MARCAR (X) UNA OPCIÓN DE LAS TRES SIGUIENTES:		
SMS	E-MAIL	LLAMADA TELEFONICA

El interesado/a autoriza al Excmo. Ayto. de Pozoblanco al llamamiento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE EL/LA INTERESADO/A (marcar la documentación aportada):	
a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos 3 años debidamente acreditado: (Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio Andaluz de Empleo). Se aplicará de forma excluyente uno de los dos criterios, el a) o el b)	
b) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de 16 años) Se acreditará mediante libro de familia debidamente compulsado. Por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo.	
c) Estar empadronado en Pozoblanco. Se acreditará mediante certificación de empadronamiento, de haber estado al menos Un año con carácter previo a la fecha de solicitud.	



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFM/PERSONAL-RR.HH

d)	Por poseer una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo.	
e)	Experiencia Laboral. Contratos de trabajo relacionados con el categoría solicitada.	
f)	Formación Complementaria. Títulos y certificados acreditativos de la formación relacionada con la categoría solicitada.	

CATEGORÍAS DE LA BOLSA AL QUE OPTA EL/LA INTERESADO/A (Solo se podrá optar a una sola Categoría de la Bolsa, marcando la categoría deseada con una X).			
CATEGORÍAS	ESTUDIOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MARCAR LA CATEGORIA SELECCIONADA.
SOCORRISTA	Mínimo Graduado Escolar.		
MONITOR DE NATACIÓN.	Mínimo Graduado Escolar.		
GESTOR INSTALACIONES DEPORTIVA	Mínimo Graduado Escolar.		
MONITOR SOCIO CULTURAL	Título de Grado Superior en Animación Sociocultural.		

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD.

BAREMO DE PUNTUACIÓN.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
B) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.	Máximo 8 puntos
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	<u>0,15 puntos por mes.</u> 0 <u>0,18 puntos por mes</u> para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares. • Documentación obligatoria a aportar. ➢ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal. ➢ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo. 0 0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL.	10 puntos (máximo)
- Administración pública. (En puesto similar)	0.15 puntos por mes trabajado



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFCM/PERSONAL-RR.HH

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo.(En puesto similar)	0.10 puntos por mes trabajado
D) EMPADRONAMIENTO. (Un año continuado con carácter previo a la fecha de solicitud de bolsa por el interesado/a).	18 puntos.
E) FORMACIÓN PROFESIONAL. (Cursos Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.) * Incluyendo Master, Postgrados o Doctorados * La formación complementaria aportada por cada candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	10 puntos (máximo).
- Master, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas.	0.10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos
- Cursos de otras entidades	0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0.02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto
G) DATOS ACADÉMICOS.	1 punto (máximo). Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0.25 puntos
H) NO HABER TENIDO RELACIÓN LABORAL EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES CON ESTE AYUNTAMIENTO.	1 Puntos.
H) OTROS MERITOS. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)	2 puntos (máximo).
- Cursos impartidos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo).	- 0,25 puntos por libro - 0,10 puntos por artículo.

RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- d) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- e) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- f) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- c) Mayor tiempo en Desempleo, computado en meses dentro de los últimos 3 años.
- d) Desempleados mayores de 45 años.

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión Informativa de Interior, Personal, Contratación y Medios de Comunicación el órgano competente para dicho proceso.



**REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO**

RFA. AFM/PERSONAL-RR.HH

A continuación se expone listado de Categorías Profesionales que quedan incluidas en la regulación del presente anexo, sin perjuicio de aquellas otras que categorías que aun no estando incluidas, sea necesario cubrir con carácter temporal.

CATEGORIAS PROFESIONALES

CATEGORÍAS	NIVEL ESTUDIOS (REQUISITO INDISPENSABLE)	REQUISITOS (En caso de no cumplir alguno de estos requisitos quedará excluido de la Bolsa).	FUNCIONES A REALIZAR
SOCORRISTA.	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Socorrista con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo Acuático expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada.	Las propias de Socorrista en Piscina.
MONITOR DE NATACIÓN	Mínimo Graduado Escolar/ESO	Titulación de Monitor de Natación expedida u homologada por la Federación Española de Natación o cualquier Organismo competente o Entidad privada cualificada.	Impartición de clases de natación en las especialidades establecidas por la Delegación de Deportes.
GESTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	Mínimo Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural.	TITULACION MINIMA RELACIONADA CON EL PUESTO PARA ACCESO A BOLSA: Ciclo de Grado Medio de Conducción de actividades físico-deportivas en el medio Rural. Y Titulaciones de carácter superior relacionadas con la práctica deportiva.	Los necesarios para una buena gestión de las Instalaciones Deportivas, así como por requerimiento de la Delegación de Deportes, podrán impartir las disciplinas deportivas impartidas habitualmente en las instalaciones municipales.
MONITOR SOCIO CULTURAL	Título de Grado Superior en Animación Sociocultural.	Estar en posesión del Título de Grado Superior en Animación -Sociocultural.	Las establecidas para el puesto de Animador Sociocultural, en cualquiera de la Delegaciones Municipales que puedan ser necesarios.

Pozoblanco, 27 de febrero de 2017